



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

COMPLEMENTO DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

OBJETO CONTRACTUAL:

**REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA LA
SIRENA, CORREGIMIENTO LA BUITRERA.**

PROCESO:

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA

No. 4182.010.32.1.330-2026

SECTOR: AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO

VIGENCIA 2026.



INTRODUCCIÓN

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, en adelante la “entidad”, pone a disposición de los interesados el pliego de condiciones para la selección del Contratista encargado de ejecutar el contrato cuyo objeto es: “REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA LA SIRENA, CORREGIMIENTO LA BUITRERA.”.

Los documentos del proceso que incluyen los estudios y documentos previos, el estudio de sector, así como cualquiera de sus anexos, están a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II–.

La selección del contratista se realizará a través del proceso de selección abreviada de menor cuantía No. 4182.010.32.1.330-2026.

La Entidad evaluará las ofertas con base en las reglas establecidas en el pliego de condiciones y en la normativa aplicable.

Todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas pueden presentar las recomendaciones que consideren convenientes, intervenir en las audiencias y consultar los Documentos del Proceso en los términos previstos en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO I INFORMACIÓN GENERAL

1.1. OBJETO, PRESUPUESTO OFICIAL, PLAZO Y UBICACIÓN

El objeto, presupuesto oficial estimado, plazo y ubicación del proyecto objeto del presente proceso de contratación se identifican en la siguiente tabla:

Objeto del proyecto	Plazo del contrato	Valor presupuesto oficial	Lugar de ejecución del contrato
REALIZAR LA CONSTRUCCIÓN DEL TANQUE DE ALMACENAMIENTO VEREDA LA SIRENA, CORREGIMIENTO LA BUITRERA.	El plazo de ejecución estimado del contrato es de tres (3) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución e inicio en	El presupuesto oficial estimado para el contrato es por la suma de TRESCIENTOS TREINTA MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 330.206.136),	Las actividades se llevarán a cabo en la zona rural del Distrito Especial de Santiago de Cali específicamente así: Distrito de Santiago de Cali, Corregimiento La



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

	la plataforma SECOP II según lo señalado en la normativa vigente, sin exceder la vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.	incluidos todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y distritales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes a la ejecución del contrato.	Buitrera, vereda La Sirena
--	---	--	----------------------------

1.1.1 ALCANCE DEL OBJETO

ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.
1.2.11.1	PRELIMINARES		
1.2.11.1.1	CAMPAMENTO EN TABLA 18 M2	UN D	1.00
1.2.11.1.2	SERVICIO PROVISIONAL DE ENERGÍA	ME S	3.00
1.2.11.1.3	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO ESTRUCTURAS	M2	32.00
1.2.11.1.4	DESCAPOTE MANUAL MAS RETIRO H= 0.20 MTS	M2	32.00
1.2.11.2	MOVIMIENTO DE TIERRA		
1.2.11.2.1	EXCAVACION EN CONGLOMERADO EN SECO A MANO ENTRE 0 Y 2MTS	M3	19.20
1.2.11.2.2	COMPACTACIÓN SUBRASANTE	M2	32.00
1.2.11.2.3	SUB-BASE GRANULAR CLASE A (ANALIZADA PARA TIPO DE GRADACION SGB-50 CLASE A)	M3	6.40
1.2.11.2.4	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM	M3	19.20
1.2.11.3	CONCRETOS Y ACERO DE REFUERZO		
1.2.11.3.1	SOLADO ESPESOR E=0.05M CONCRETO 3000 PSI 210 MPA	M2	38.40
1.2.11.3.2	CONCRETO 4000 PSI - 28,0 MPA CON IMPER INTEGRAL. LOSA DE FONDO.	M3	11.09

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.
1.2.11.3.3	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KG	1752.0 0
1.2.11.3.4	CONCRETO 4000 PSI - 28,0 MPA CON IMPER INTEGRAL. MUROS.	M3	20.16
1.2.11.3.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KG	2683.2 0
1.2.11.3.6	CONCRETO 4000 PSI - 28,0 MPA CON IMPER INTEGRAL. LOSA SUPERIOR	M3	5.54
1.2.11.3.7	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KG	856.20
1.2.11.3.8	ACARREO PETREOS-VARIOS HASTA 100M	M3	2818.8 0
1.2.11.3.9	CUNETA-CANUELA CONC.3000PSI.A=40CM E=5CM	ML	25.44
1.2.11.3.10	IMPERMEABILIZACIÓN SUPERFICIE INTERNA TANQUE-SIKATOP 2MM	M2	89.96
1.2.11.3.11	CINTA PVC V-15 SUMINISTRO E INSTALACION	ML	26.88
1.2.11.3.12	CORDON EN CONCRETO 3100 (BORDILLO DE ACCESOS 15X10 CM)	ML	7.68
1.2.11.4	INSTALACIONES HIDRAULICAS		
1.2.11.4.1	CAJA INSPECCION 80X 80 CM [CONCRETO]	UN D	7.00
1.2.11.4.2	TUBO PVC PRS 3" RDE 21 UM	ML	14.00
1.2.11.4.3	TEE PVC SAN 4" (FILTRO GRUESO FLAUTA)	ML	19.10
1.2.11.4.4	TUBO PVC PRS 2 1/2" REDE 21 UM	ML	20.10
1.2.11.4.5	TUBO PVC PRS 1.1/2"	ML	20.10
1.2.11.4.6	EXCAVACION MANUAL.TIERRA SECA	M3	53.64
1.2.11.4.7	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	44.10
1.2.11.5	ACCESORIOS		
1.2.11.5.1.1	TEE HD 3" EXTREMO LISO PARA PVC - SUMINISTRO.	UN D	1.00
1.2.11.5.1.2	TEE PRESION 1 1/2"" - CONDUCCIÓN	UN D	1.00
1.2.11.5.1.3	TEE PRESION 2.1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	1.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.
1.2.11.5.1.4	GRANADA-MALLA PARA TUBO 1 1/2 " - CONDUCCIÓN	UN D	1.00
1.2.11.5.1.5	GRANADA-MALLA PARA TUBO 2 1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	1.00
1.2.11.5.1.6	VÁLVULA HD 3" E.L PVC -SUMINISTRO E INSTALCION	UN D	1.00
1.2.11.5.1.7	VÁLVULA HD 2.1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	2.00
1.2.11.5.1.8	VÁLVULA HD 1.1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	2.00
1.2.11.5.1.9	VÁLVULA HD 4" E.L PVC - LAVADO Y REBOSE	UN D	2.00
1.2.11.5.1.10	CODO HD X 90° E.L 3" - SUMINISTRO E INSTALACION	UN D	2.00
1.2.11.5.1.11	CODO HD X 90° E.L 4" - LAVADO Y REBOSE	UN D	4.00
1.2.11.5.1.12	CODO PVC X 90° 2.1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	2.00
1.2.11.5.1.13	CODO PVC X 90° 1.1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	2.00
1.2.11.5.1.14	TE HD 4" EXTREMO LISO PARA PVC - DESAGUE	UN D	1.00
1.2.11.5.1.15	UNIÓN RÁPIDA PVC 4" - LAVADO Y REBOSE	UN D	4.00
1.2.11.5.1.16	UNIÓN RÁPIDA PVC 3" - SUMINISTRO E INSTALACION	UN D	3.00
1.2.11.5.1.17	UNIÓN PVC 2.1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	4.00
1.2.11.5.1.18	UNIÓN PVC 1 1/2" - CONDUCCIÓN	UN D	4.00
1.2.11.5.1.19	SIFÓN PVC 2" - VENTILACIÓN TANQUE.	UN D	4.00
1.2.11.5.1.20	ANGEO CON ABRAZADERA 2" - VENTILACIÓN TANQUE	UN D	4.00
1.2.11.5.1.21	TAPAS LAMINA 4 MM 1X1 M GALVANIZADA - ACCESOS	UN D	2.00
1.2.11.5.1.22	VALVULA DE CHEQUE 4"	UN D	1.00
1.2.11.5.1.23	MACROMEDIDOR VOLUMETRICO 2 1/2"	UN D	1.00
1.2.11.5.1.24	MACROMEDIDOR VOLUMETRICO 1 1/2"	UN D	1.00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ITEM	DESCRIPCION	UN D	CANT.
1.2.11.5.1.25	PASAMURO HD 4" EXTREMO LISO	UN D	2.00
1.2.11.5.1.26	PASAMURO HD 3" EXTREMO LISO	UN D	1.00
1.2.11.5.1.27	PASAMURO HD 1 1/2" EXTREMO LISO	UN D	1.00
1.2.11.5.1.28	PASAMURO HD 2 1/2" EXTREMO LISO	UN D	1.00
1.2.11.6	CERRAMIENTO MALLA ESLABONADA, EMPRADIZACIÓN, ESCALERA Y BARANDAS		
1.2.11.6.1.1	EMPRADIZACIÓN	M2	84.01
1.2.11.6.1.2	EXCAVACION MANUAL.TIERRA SECA	M3	13.00
1.2.11.6.1.3	CONFIGURACION-NIVELACION TERRENO	M2	21.68
1.2.11.6.1.4	RELLENO ROCAMUERTA COMPACT-SALTARIN	M3	5.74
1.2.11.6.1.5	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420MPA	KG	1023.00
1.2.11.6.1.6	VIGA CIMENTACIÓN CONC. 4000 PSI.	M3	6.78
1.2.11.6.1.7	MURO BLOQUE CONCRETO 14X19X39CM	M2	32.51
1.2.11.6.1.8	CONCRETO MURO DOVELAS 3100 PSI-420MPA	M3	2.08
1.2.11.6.1.9	PEND. IMPERMEABLE 5 CM MORTERO 1:3	M2	5.42
1.2.11.6.1.10	RETIRO DE MATERIAL DE EXCAVACION Y/O ESCOMBROS EN VOLQUETA CON CARGUE MANUAL PARA DISTANCIAS HASTA 10 KM	M3	16.90
1.2.11.6.1.11	RELLENO MATERIAL SITIO COMPACTADO-RANA	M3	3.60
1.2.11.6.1.12	POSTE TUBO GALV. 1,1/2"X1.5MM C.16	ML	54.20
1.2.11.6.1.13	MALLA ESLABONADA GALV #12 ROMBO 1,1/2"	M2	72.26
1.2.11.6.1.14	ALAMBRE DE PUAS # 12.5 - 3 HILOS	ML	108.39
1.2.11.6.1.15	NAVE PUERTA TUBO C.14 MALLA (2X1.01-1.5)	UN D	2.00
1.2.11.6.1.16	BARANDA DE PROTECCIÓN METÁLICA, INCLUYE PINTURA ANTICORROSIVA Y ACABADO. SUMINISTRO E INSTALACIÓN	ML	37.00
1.2.11.6.1.17	ESCALERA DE GATO 3/4" DE ACERO INOX. SUMIN TRANS INST	ML	4.58

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Los interesados podrán acompañar la visita técnica al sitio de la obra, con el fin de que realicen observaciones al pliego de condiciones definitivo, la cual se realizará al día siguiente de la apertura del proceso y puedan analizar las condiciones técnicas con relación al sitio.

En la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso para la visita técnica, las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el proceso, deberán anunciarse a más tardar el día anterior en el que se relacione: nombres completos, número de documento de identidad, número de celular de la persona que va a realizar la visita, ya sea mediante representante legal o cualquier otro delegado por parte del representante legal de la empresa.

Nota 1: La visita por el oferente deberá ser realizada por Arquitecto o Ingeniero Civil con Experiencia certificada y con Tarjeta Profesional vigente.

Nota 2: La visita estará dirigida por el comité técnico estructurador.

Nota 3: El profesional encargado de efectuar la visita correspondiente deberá aportar documentos por escrito que conste la autorización del representante legal del oferente interesado.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN, OBRA O SERVICIO

Las especificaciones técnicas de construcción tienen como finalidad establecer una guía de procedimientos básica para llevar a cabo los diferentes trabajos requeridos para dar cabal cumplimiento a lo establecido, las cuales se encuentran en los documentos anexos de diseños, planos y especificaciones técnicas de la presente Obra.

Las especificaciones contenidas en los diseños, los planos y los anexos que se entreguen al CONTRATISTA se complementan entre sí y tienen como objeto explicar las condiciones y características de los materiales, procesos y detalles constructivos. Cualquier detalle que se haya omitido en las especificaciones, en los planos, o en ambos pero que debe formar parte de las obras y suministros del proyecto, no exime al CONTRATISTA de su ejecución, ni podrá tomarse como base para reclamaciones o demandas posteriores.

En caso de inconsistencias entre los planos y las especificaciones de construcción, prevalece lo prescrito en éstas últimas. En todo caso, ambos documentos prevalecerán sobre las normas generales. Lo mencionado en las especificaciones y omitido en los planos, o viceversa, habrá de ser ejecutado como si estuviese expuesto en ambos documentos. En todo caso, las inconsistencias, omisiones o errores que advierta el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CONTRATISTA en estos documentos, deberán ser reportadas por escrito y de inmediato a la INTERVENTORÍA.

El CONTRATISTA deberá ceñirse a los métodos, normas, procedimientos y compromisos que aquí se describen y si de acuerdo con su criterio cree conveniente cambiar o modificar algo en cualquiera de los ítems conforme a lo aquí establecido, no podrá hacerlo sin previa consulta y sin autorización escrita de la INTERVENTORÍA. El CONTRATISTA deberá, además, justificar y explicar las causas del cambio y aclarar las ventajas que esto conlleva.

De manera general tener en cuenta las siguientes especificaciones

- Tubería y Accesorios:
 - La tubería y Accesorios que instalar serán de las características indicadas en los planos del proyecto.
- Concretos:
 - Los concretos deberán componerse de mezclas, por peso, de cemento Portland, agua, agregado grueso y agregado fino.
 - Es de obligatorio cumplimiento la entrega del certificado de calidad de los concretos utilizados en los trabajos, bien sean premezclados o elaborados "IN SITU".
- Aditivo:
 - Los aditivos del tipo impermeabilizante integral, similar al "Plastocrete DM" producido por SIKA, o el que exija la INTERVENTORÍA, para los concretos que se solicitan específicamente con impermeabilizante integral.

Los materiales, suministros y demás elementos que hayan de utilizarse en la construcción de las obras, deberán ser los que se exigen en las especificaciones y adecuados al objeto a que se destinen. Para los materiales que requieran procesamiento industrial, éste deberá realizarse preferiblemente con tecnología limpia. El proponente favorecido con la adjudicación del contrato se obliga a conseguir oportunamente todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de las obras y a mantener permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos.

1.2. DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del proceso son los señalados en el capítulo IX.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1.3. COMUNICACIONES Y OBSERVACIONES AL PROCESO

Todos los documentos del proceso de selección deben tramitarse en la plataforma del SECOP II. Los documentos que se alleguen a la Entidad vía correo electrónico o en físico NO SERÁN TENIDOS COMO VÁLIDOS EN EL MARCO DEL PROCESO.

El pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos está a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

Las observaciones al proceso serán recibidas a través de la plataforma del SECOP II en la sección de mensajes, en el caso que se presenten fallas de la plataforma que impidan la radicación de las mismas, el proveedor deberá seguir el protocolo de indisponibilidad disponible en el siguiente link:

https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf

NOTA: En caso de presentarse una falla en la plataforma SECOP II certificada por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente y de acuerdo con el protocolo de indisponibilidad de la plataforma SECOP II, el correo electrónico habilitado será el siguiente: contratacion.uaespm@cali.gov.co

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS (UNSPSC)

Con el fin de identificar el objeto de la contratación y homogenizar aquellos bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas, patrones de desempeño, calidades iguales o similares para desarrollar las actividades del proyecto de inversión, se hace necesario clasificar cada uno con los códigos UNSPSC, y así establecer un lenguaje común entre el organismo y posibles interesados, en tal sentido la contratación que se pretende adelantar se clasifica de la siguiente manera:

Código	Segmento	Familia	Clase
83101500	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

1.4. RECURSOS QUE RESPALDAN LA PRESENTE CONTRATACIÓN

NOTA: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la publicación del proyecto de pliego de condiciones no requiere la existencia previa del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP), toda vez que este constituye un requisito exigible para la apertura del proceso de selección. En ese sentido, la Entidad no procede a la publicación del CDP en la etapa de proyecto, el cual será incorporado en el proceso al momento de la expedición del acto de apertura.

La necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad, bajo el código 21140

1.5. REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES

El proponente tiene la responsabilidad y carga de presentar su oferta en forma completa e íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso.

En caso de ser necesario, la entidad debe solicitar a los proponentes durante el proceso de evaluación y a más tardar en el informe de evaluación, las aclaraciones, precisiones o solicitud de documentos que puedan ser subsanables. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas en los aspectos que otorgan puntaje, los cuales podrán ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deberán allegar las aclaraciones o documentos requeridos en el momento en el que fueron solicitados, durante la etapa de evaluación, y a más tardar hasta el término de traslado del informe de evaluación, es decir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir del día hábil siguiente a la expedición del informe de evaluación.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, establece: “**ARTICULO 5. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los párrafos 3, 4 y 5 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedaran así:**

ARTÍCULO 5. De la selección objetiva.

(...)

PARÁGRAFO 1. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.

Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

(...)”

El numeral 6° del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones (...)”.

Igualmente, el numeral 7o ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones, se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6o y 7o del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado, indicados en los documentos y estudios previos, la Unidad Especial de Servicios Públicos durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad, las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En el evento en que la Entidad advierta la ausencia de un requisito habilitante los solicitará hasta por el término de traslado del informe de evaluación, bajo ese entendido podrá requerir al proponente, otorgándole un término igual al establecido para el traslado del informe de evaluación, con el fin de que los allegue. En caso de que sea necesario, la Entidad ajustará el cronograma.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos deben ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

El oferente tiene la carga de presentar su oferta en forma íntegra, esto es, respondiendo todos los puntos del pliego de condiciones y adjuntando todos los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretenda hacer valer en el proceso. No obstante, pueden ser aclarados o ser objeto de explicación.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al Proceso o a las ofertas y conductas de los demás oferentes deberán justificar y demostrar su procedencia y oportunidad.

1.6. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el contenido en la sección de configuración del pliego electrónico de la plataforma del SECOP II.

1.7. ADENDAS

Cualquier modificación que el Departamento Administrativo de Contratación Pública realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en el SECOP II.

1.8. IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación, o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser allegados en español. Los documentos y comunicaciones en un idioma distinto deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al español.

Para que la traducción oficial de los documentos en idioma extranjero sea válida, la traducción se realizará en los términos del Decreto 382 de 1951 y el artículo 33 de la Ley 962 de 2005, o la norma que la modifique, sustituya o complemente. Es decir, junto



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

con la traducción oficial se presentará el documento que certifica la aprobación de la prueba por parte del Centro Universitario que cuente con la facultad de idiomas debidamente acreditadas y reconocidas por el ICFES.

1.9. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de La Haya de 1961, sobre la abolición del requisito de legalización, deben apostillarse; en cambio, los documentos públicos expedidos en el exterior, por un país signatario de la Convención de Viena de 1963, deben legalizarse. Los documentos privados otorgados en el extranjero no requieren apostilla ni legalización, salvo los que con posterioridad sean intervenidos por un funcionario público, en cuyo caso requieren apostille o legalización, en la forma indicada antes.

Para efectos del trámite de Apostilla o Legalización de documentos otorgados en el exterior y la acreditación de la formación académica obtenida en el exterior, las entidades deberán aplicar los parámetros establecidos en las normas que regulen la materia.

1.10. GLOSARIO

Para los fines de este pliego de condiciones, a menos que expresamente se estipule de otra manera, los términos en mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el artículo 2.2.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Ley 1682 de 2013. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

1.11. INFORMACIÓN INEXACTA

La entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas.

Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el proponente y la verificada por la entidad, la información que pretende demostrar el proponente se tendrá por no acreditada.

La entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una posible falsedad, sin que el proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

No se configura este supuesto cuando a pesar de que las personas jurídicas están exentas de los aportes a seguridad social, en el “Formato 6- Pago de Seguridad Social” acreditan el pago.

1.12. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, este debe manifestar esta circunstancia con claridad y precisión en el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta, identificando el documento o información que considera goza de reserva, citando expresamente la disposición legal que lo ampara. Sin perjuicio de lo anterior y para evaluar las propuestas, la entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores.

En todo caso, la entidad, sus funcionarios, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que, por disposición legal, tenga dicha calidad y que haya sido identificada por el proponente.

1.13. MONEDA

A. Monedas Extranjeras

Los valores de los documentos aportados en la propuesta deben presentarse en pesos colombianos. Cuando un valor se exprese en moneda extranjera debe convertirse a pesos colombianos teniendo en cuenta lo siguiente:

- B. Si los valores de un contrato están expresados originalmente en Dólares de los Estados Unidos de América, los valores se convertirán a Pesos Colombianos, utilizando el valor correspondiente al promedio entre la TRM de la fecha de inicio del contrato y la TRM de la fecha de terminación del contrato. Para esto, el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión de cada contrato en el Formato 3 – Experiencia; la TRM utilizada será la certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia.
- C. Si los valores del contrato están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse inicialmente a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio entre la tasa de cambio de la fecha de inicio del contrato y la tasa de cambio de la fecha de terminación del contrato. Para tales efectos, se puede utilizar la información certificada por el Banco de la República.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

<https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/trm>. Hecho esto, se procederá en la forma señalada en el numeral anterior.

- D. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en dólares de los Estados Unidos de América, el proponente y la entidad tendrán en cuenta la tasa representativa del mercado vigente certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia de la fecha de expedición de los estados financieros.
- E. Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deben convertirse inicialmente a dólares de los Estados Unidos de América utilizando para ello el valor correspondiente a la fecha de expedición de los estados financieros. Para verificar la tasa de cambio entre la moneda y los dólares de los Estados Unidos de América, el proponente podrá utilizar la página web <https://www.oanda.com/lang/es/currency/convert/>. Hecho esto se procederá en la forma señalada en el numeral III.
- F. Conversión a Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV):

Cuando los Documentos del proceso señalen que un valor debe expresarse en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV) se seguirá el siguiente proceso:

- I. Los valores convertidos a Pesos Colombianos, aplicando el proceso descrito en el literal anterior, o cuya moneda de origen sea el peso colombiano, deben convertirse a SMMLV, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (<http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios>), del año correspondiente a la fecha de terminación del contrato.
- II. Los valores convertidos a SMMLV, se deben ajustar a la unidad más próxima de la siguiente forma: hacia arriba para valores mayores o iguales a cero puntos cinco (0.5) y hacia abajo para valores menores a cero puntos cinco (0.5).

1.14. CONFLICTO DE INTERÉS DE ORIGEN LEGAL

No podrán participar en el procedimiento de selección y, por tanto, no serán objeto de evaluación, ni podrán ser adjudicatarios, quienes bajo cualquier circunstancia se encuentren en situaciones de conflicto de interés, que afecten o pongan en riesgo los principios de la contratación pública, de acuerdo con las causales o circunstancias previstas en la Constitución o la ley.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1.15. CAUSALES DE RECHAZO

Son causales de rechazo las siguientes:

- A. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación para contratar.
- B. Cuando una misma persona natural o jurídica, o integrante de un proponente plural presente o haga parte en más de una propuesta para el presente proceso de contratación.
- C. Que el proponente o alguno de los integrantes del proponente plural esté reportado en el Boletín de Responsables Fiscales emitido por la Contraloría General de la República.
- D. Que la persona jurídica proponente individual o integrante del proponente plural esté incurso en la situación descrita en el numeral 1 del artículo 38 de la Ley 1116 de 2006.
- E. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta, en los términos establecidos en la sección 1.6.
- F. Que la *inscripción* del Registro Único de Proponentes (RUP) que realice el proponente, por primera vez o cuando han cesado sus efectos y debe volver a inscribirse, no esté en firme en la fecha prevista para el cierre del proceso de contratación.
- G. Que el proponente no acredite la presentación de la información para *renovar* el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
- H. Que el proponente aporte información inexacta sobre la cual pueda existir una posible falsedad en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones.
- I. Que el proponente se encuentre inmerso en un conflicto de interés previsto en una norma de rango constitucional o legal o en la causal prevista en el numeral 1.14 del pliego de condiciones.
- J. No entregar la Garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- K. Que el objeto social del proponente o el de sus integrantes no le permita ejecutar el objeto del contrato.
- L. Que el valor total de la oferta o el obtenido de la corrección aritmética exceda el presupuesto oficial estimado para el proceso de contratación.
- M. Que el proponente adicione, suprima, cambie o modifique los ítems, la descripción, las especificaciones, el detalle, las unidades o cantidades señaladas



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

en el Formulario– Complemento oferta económica, de acuerdo con lo exigido por la entidad.

- N. No ofrecer el valor de un precio unitario u ofrecerlo en cero pesos.
- O. Cuando se presente propuesta condicionada para la adjudicación del contrato.
- P. Presentar la oferta extemporáneamente.
- Q. No presentar oferta económica.
- R. Cuando se determine que el valor total de la oferta es artificialmente bajo.
- S. Cuando se presenten propuestas parciales y esta posibilidad no haya sido establecida en el pliego de condiciones.
- T. Ofrecer un plazo superior al señalado por la entidad.
- U. Ofrecer condiciones particulares del proyecto de inferior calidad, personal profesional sin los requisitos mínimos; actividades por ejecutar y su alcance, forma de pago, permisos, licencias y autorizaciones, notas técnicas específicas, y documentos técnicos adicionales, en condiciones diferentes a las establecidas por la Entidad.
- V. La corrección aritmética debe ser del 0.5%
- W. No cumplir con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, experiencia, o técnicos establecidos en los pliegos.
- x. Cuando la entidad estatal encuentre que la propuesta aportada por un proponente plural se realice con un usuario del SECOP II, diferentes al de Unión Temporal o Consorcio
- Y. Las demás previstas en la ley.

1.16. CAUSALES PARA LA DECLARACIÓN DE DESIERTA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad podrá declarar desierto el procedimiento de selección cuando:

- A. No se presenten ofertas.
- B. Ninguna de las ofertas resulte hábil por no cumplir las exigencias del pliego de condiciones.
- C. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.
- D. Lo contemple la ley.

1.17. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

El texto definitivo del pliego de condiciones podrá ser consultado a través de la de la plataforma virtual del SECOP II a la cual se ingresa por la página www.colombiacompra.gov.co, desde el día y hora de su publicación hasta el día de cierre, en el horario establecido en el cronograma. Según lo preceptuado por el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Parágrafo 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, los pliegos de condiciones para éste proceso de selección no serán objeto de cobro para su retiro.

Este pliego de condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entiende integrada a este la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del pliego de condiciones:

- A. El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de este pliego de condiciones no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- B. Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en este pliego solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- C. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- D. Las palabras definidas en este pliego de condiciones deben entenderse en dicho sentido.
- E. Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- F. Este pliego se interpretará, además, en lo pertinente, de conformidad con las reglas del código civil definidas en los artículos 1618 a 1624.

1.18. RETIRO DE LA PROPUESTA

Los proponentes que entreguen su oferta antes de la fecha de cierre del proceso, podrán retirarla, en tal sentido se debe seguir el proceso indicado en la “Guía rápida para la presentación de ofertas en SECOP II”. Una vez se cumpla la fecha de cierre del proceso, la plataforma del SECOP II bloquea a los proveedores la opción del retiro de ofertas. En este sentido, basta el retiro de la oferta en la plataforma del SECOP II, sin necesidad de enviar una solicitud a la entidad.

1.19. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON DATOS SENSIBLES

Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la información pública puede exceptuarse de su acceso cuando pueda causar un daño a los siguientes derechos de las personas naturales o jurídicas: el derecho a la intimidad, el derecho de toda persona a la vida, la salud o la seguridad y los secretos comerciales, industriales y profesionales. De acuerdo con lo anterior, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

Por tanto, en la plataforma del SECOP I y II no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento afecta el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Además, de acuerdo con el artículo 6 de Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de la mujer víctima de violencia intrafamiliar o personas en proceso de reincorporación o reintegración, o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencie el «Formato 11-Autorización para el tratamiento de datos personales» como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

CAPÍTULO II ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

2.1 ELABORACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta el cual debe ir firmado por la persona natural proponente o por el representante legal del proponente individual o plural o por el apoderado.

Las propuestas deberán presentarse a través de la plataforma de SECOP II, en la página web www.colombiacompra.gov.co, dentro del link correspondiente al proceso de selección, en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso, de acuerdo a la “Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II”.

Las propuestas se deberán cargar y enviar a través del SECOP II conforme la información allí solicitada, incluyendo el diligenciamiento y valor TOTAL de la oferta económica y deberá contener todos los documentos señalados en el presente pliego de condiciones.

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto del presente proceso de selección, y realizar todas las



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Las ofertas que no se presenten de acuerdo con los términos y condiciones establecidos, no serán tenidas en cuenta para su correspondiente evaluación.

La circunstancia de que el proponente no obtenga toda la información que pueda influir en la determinación de su oferta, no lo eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que le correspondan, ni le dará derecho a reclamaciones, reembolsos, ajustes de ninguna naturaleza o reconocimientos adicionales por parte del contratante, en el caso de que cualquiera de dichas omisiones derive en posteriores sobrecostos para el contratista.

Como consecuencia de lo anterior, el proponente, al elaborar su propuesta, tendrá en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualesquiera que ellos sean, se basarán estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, por lo cual La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección y contratación.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Será de responsabilidad exclusiva del interesado en participar en el presente proceso, capacitarse en el manejo de la plataforma del SECOP II - y por lo tanto será el responsable del correcto diligenciamiento en cada una de las etapas del proceso, de conformidad con el manual de uso para proveedores de Colombia Compra Eficiente. Así las cosas, si el interesado en participar suministra y carga la información por algún canal erróneo de la herramienta, se tendrá por no recibida su oferta por parte de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

En el evento que una propuesta sea cargada al sistema y posteriormente la Entidad expida adendas que impliquen modificaciones; el proponente deberá retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta aplicando los cambios incorporados por la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP.

El proponente deberá verificar la expedición de adendas cuando ya ha enviado la oferta, en la sección "Notificaciones" del área de trabajo del Proceso, tal como se



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

dispone en el Manual para proveedores – Colombia Compra Eficiente, el cual establece “(...)Si usted ya envió su oferta y posteriormente la Entidad Estatal hace una Adenda que modifica la sección del cuestionario del pliego de condiciones, usted debe retirar la oferta anterior y presentar una nueva oferta Si usted no vuelve a presentar su oferta, la Entidad Estatal no tendrá acceso a la misma y no podrá ser evaluada por la Entidad Estatal (...)”.

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma.

Las propuestas deben ser cargadas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE en el Portal de Contratación SECOP II. No se admiten ofertas radicadas en físico en las instalaciones de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos UAESP, enviadas por correo electrónico o presentado en lugar diferente al señalado en el presente pliego de condiciones.

No son válidas las propuestas remitidas por correo certificado.

Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación al Portal SECOP II y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la Entidad.

La hora establecida para el cierre de la presente convocatoria corresponde a la hora señalada en el cronograma de la plataforma del SECOP II.

Las propuestas podrán presentarse desde la expedición del acto administrativo que ordene la apertura hasta la fecha y hora determinada para el cierre de acuerdo con lo previsto en la plataforma del SECOP II.

Solo se habilitará la opción de presentación de ofertas en la plataforma del SECOP II, una vez el proponente se suscriba al proceso de selección.

La oferta sólo podrá ser enviada por la plataforma antes de la fecha y hora de cierre prevista en el Proceso de Contratación. Después de ese momento el botón para crear oferta se deshabilitará.

Se entenderá como no presentadas las ofertas presentadas por mensaje o correo electrónico o de forma física en la ventanilla única de la entidad, excepto las que se envíen por correo electrónico en relación con una falla general o específica de la plataforma certificada por Colombia Compra Eficiente, de acuerdo con el Protocolo de Fallas del SECOP II disponible en el link: https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii.pdf



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

No serán aceptadas propuestas presentadas con posterioridad a la fecha y hora señaladas para el cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre del plazo del presente proceso los proponentes no podrán retirar, adicionar o corregir sus Propuestas.

Los proponentes que se hayan acogido al protocolo de indisponibilidad por falla general o particular y cuenten con la debida certificación expedida por Colombia compra eficiente, siguiendo el procedimiento establecido en el presente documento, podrá presentar su oferta de manera externa a la plataforma, dentro de las 16 horas hábiles siguientes al cierre. Es de obligatorio cumplimiento contar con los requisitos establecidos para esta acción los cuales están contenidos en el protocolo de indisponibilidad y que se complementa con el documento expedido por Colombia compra Eficiente.

2.2 PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La oferta se presentará de acuerdo con el cuestionario a través de la plataforma del SECOP II, la cual debe cumplir todos los requisitos establecidos en los documentos del proceso.

Los documentos se adjuntarán de acuerdo con el orden requerido en el cuestionario por la Entidad Estatal, los cuales deben ser legibles y escaneados correctamente.

La entidad solo recibirá una oferta por proponente. En caso de presentarse para varios procesos de contratación con la entidad, el proponente deberá dejar constancia para qué proceso presenta su ofrecimiento.

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones contenidas en el mismo, de igual forma el proponente deberá cumplir con el Manual de Usos y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Estarán a cargo del proponente todos los costos asociados a la elaboración y presentación de su oferta y la Entidad en ningún caso será responsable de los mismos.

2.3 LIMITACION A MIPYME

De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1860 de 2021 el presente proceso SI SERÁ SUSCEPTIBLE de limitación a MIPYMES, toda vez que la cuantía del proceso NO es superior a los US125.000, liquidados con la tasa de cambio que para el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual está en la suma de \$ 511.708.497.

2.4. MANIFESTACION DE INTERÉS EN PARTICIPAR EN EL PROCESO Y CONSOLIDACION DE LA LISTA DE POSIBLES OFERENTE

De acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto Reglamentario 1082 del 2015, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta, la cual se cumple dentro de los tres (3) días hábiles contados a partir del acto de apertura del proceso, con el fin de que se conforme la lista de posibles oferentes.

Por lo tanto, el Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, invita a los interesados a manifestar su interés en participar en la conformación de la lista de posibles oferentes para el presente proceso de selección mediante la plataforma Secop II.

Tratándose de Consorcio o Uniones Temporales, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural y su porcentaje de participación, si no manifiesta su interés de participar de la manera descrita, no será tenido en cuenta para la consolidación de oferentes.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

En caso de que la manifestación de interés sea presentada como Consorcio, Unión Temporal, deberá indicarse el nombre de la totalidad de sus integrantes, en ningún caso se aceptará la acepción “Y OTRO”. Se advierte que la forma en que se presente la manifestación de interés (Estructura singular o plural) deberá coincidir con el de la oferta, así como cada uno de los integrantes.

En el evento de presentar manifestación de interés a través de la plataforma SECOP II a nombre de persona natural o persona jurídica, esta no podrá hacerlo dentro del mismo proceso como integrante de Consorcio, Unión Temporal o forma asociativa permitida por la Ley 80 de 1993, la misma deberá coincidir con la oferta so pena de incurrir en causal de RECHAZO.

El Distrito de Santiago de Cali-Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos NO SE HACE RESPONSABLE POR MANIFESTACIÓN DE INTERÉS QUE SE REALICE POR FUERA DE LA PLATAFORMA SECOP II.

La manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la oferta y esta deberá dentro del término establecido en el cronograma del Proceso a través de la plataforma Secop II, lo cual quiere decir que si NO se manifiesta interés dentro de los términos estipulados y en la forma requerida en el presente proceso de selección la propuesta que se llegare a presentar será rechazada. Culminado el plazo para presentación de la manifestación de interés por parte de los posibles oferentes, la entidad publicará el listado de proveedores interesados que manifestaron interés en participar en el presente proceso de Selección. (Consolidación de la lista de posibles oferentes) y serán estas personas las habilitadas para presentar oferta.

NOTA 1: Únicamente podrán participar dentro del presente proceso de selección los proponentes que se encuentren en la lista de consolidación de oferentes admitidos, mediante la plataforma SECOP II.

NOTA 2: SI LA MANIFESTACION DE INTERES SE REALIZA SIN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ANTERIORES REQUISITOS MINIMOS, NO SERA TENIDA EN CUENTA.

Las manifestaciones entregadas fuera del plazo y horario señalado en la plataforma Secop II no serán tenidas en cuenta para la conformación de la lista de posibles oferentes.



NOTA 3: En caso de no presentarse ninguna manifestación de interés dentro del término previsto, la entidad declarara desierto el proceso.

NOTA 4: En el evento de encontrarse que un oferente (entiéndase por oferente persona natural o jurídica, o integrante de consorcio, unión temporal), ha manifestado interés dos o más veces en el presente proceso de contratación, será válida sólo la recibida primero en el tiempo, por cualquier modalidad de las señaladas anteriormente.

NOTA 5: La manifestación de interés debe realizarse a través del SECOP II.

2.5. CIERRE DEL PROCESO Y APERTURA DE OFERTAS

Se entenderán recibidas por la entidad las ofertas que se encuentren en la plataforma del SECOP II a la fecha y hora indicada en el cronograma del proceso, después de este momento el SECOP II no permitirá el recibo de más propuestas por excederse del tiempo señalado en el cronograma.

Una vez vencido el término para presentar ofertas, la entidad estatal debe realizar su apertura y publicar la lista de oferentes.

Se darán por no presentadas todas las propuestas que no hayan sido entregadas en la plataforma y en el plazo previsto para ello en el presente pliego de condiciones. No serán tenidas como recibidas las ofertas que hayan sido presentadas por medios distintos al SECOP II o que no hayan sido presentadas de conformidad con los Términos y Condiciones de Uso del SECOP II.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el “Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II” o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

2.6. INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma del pliego electrónico, la entidad publicará el informe de evaluación de los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntaje.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El informe permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados durante tres (3) días hábiles, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren y entregar los documentos y la información solicitada por la entidad en los términos señalados en la sección 1.6., salvo que ya lo hubieren hecho en un momento anterior de conformidad con el mismo numeral citado.

En virtud del principio de transparencia, las entidades motivarán de forma detallada y precisa el informe de evaluación explicando el rechazo de las ofertas y los documentos que se necesitan subsanar en caso de que no se hayan subsanado durante la etapa de evaluación.

Con posterioridad al vencimiento del plazo para presentar observaciones y a más tardar antes de la adjudicación de acuerdo con lo señalado en el Cronograma, la entidad debe publicar el informe final de evaluación, en caso de que el inicial haya sufrido variaciones.

2.7. ADJUDICACIÓN

En la fecha establecida en el Cronograma, la Entidad mediante acto administrativo adjudicará el proceso al Proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y cuya oferta económica esté acorde con el presupuesto del Proceso de Contratación.

2.8. PROPUESTAS PARCIALES

No se admitirá la presentación de propuestas parciales, esto es, las presentadas por una parte del objeto o del alcance del contrato, a menos que se haya establecido esta posibilidad en el pliego de condiciones.

2.9. PROPUESTAS ALTERNATIVAS

En los términos del artículo 30, numeral 6, de la Ley 80 de 1993, los proponentes pueden presentar alternativas técnicas y económicas siempre y cuando ellas no signifiquen condicionamientos para la adjudicación del contrato y cumplan con los siguientes requisitos:

- A. Que el proponente haya presentado una propuesta básica que se adecúe a las exigencias fijadas en el pliego, de forma que pueda ser evaluada la oferta inicial con base en las reglas de selección objetiva allí contenidas.
- B. Que la oferta alternativa, o las excepciones técnicas y económicas, se enmarquen en el principio de selección objetiva, de tal manera que no se afecten los



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

parámetros neutrales de escogencia del contratista y no se resquebraje el principio de igualdad.

Cuando un proponente presente una alternativa deberá adjuntar toda la información necesaria para su análisis y una descripción detallada del proceso de construcción, características de los materiales y equipos y análisis de costos. Todas las expensas necesarias para desarrollar la alternativa, incluso los de transferencia tecnológica, deberán incluirse en los respectivos ítems de la oferta. Solo serán consideradas las propuestas alternativas del proponente favorecido con la adjudicación del contrato y, conforme a la normatividad aplicable al sector, la selección de la alternativa será potestad de la entidad.

Las propuestas alternativas en SECOP II se deben presentar como “otros anexos” en su oferta, donde el proponente debe hacer la claridad de su intención de presentar una propuesta alternativa.

CAPÍTULO III REQUISITOS HABILITANTES Y SU VERIFICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado parcialmente por la Ley 1882 de 2018, y los artículos 2.2.1.1.2.2.2 y 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el Distrito y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y Manual de Contratación del Distrito de Santiago de Cali.

El párrafo del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 establece:

La entidad estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista.

“En la (...) selección abreviada, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o formulas; b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio. Si la entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- I. *Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.*
- II. *Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.*

- III. *Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.*

- IV. *El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas. En ese sentido, cada variable se cuantificará monetariamente, según el valor que represente el beneficio a recibir de conformidad con lo establecido en los estudios previos.*

De conformidad con el artículo 5o de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección se aplican los siguientes requisitos habilitantes, los cuales no otorgan puntaje, sino sólo verifican la capacidad del proponente:

		REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLE NO CUMPLE
		Primera Fase Requisitos Habilitantes	CAPACIDAD JURÍDICA
CAPACIDAD TECNICA	EXPERIENCIA		Habilitado/No habilitado
	PERSONAL MÍNIMO		Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD FINANCIERA			Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			Habilitado/No habilitado
CAPACIDAD RESIDUAL			Habilitado/No habilitado

La propuesta debe contener los documentos que se indican a continuación, los cuales son necesarios para la verificación de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

su experiencia, advirtiendo que esta enumeración no es taxativa y, en consecuencia, los demás documentos que se encuentren requeridos en otras partes del pliego también deberán ser aportados. Al respecto los requisitos habilitantes serán verificados a través del Registro Único de Proponentes- RUP expedido por la respectiva Cámara de Comercio del domicilio del oferente.

En todo caso, primará lo sustancial sobre lo formal, de manera que no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de documentos que no constituyan los factores de ponderación establecidos en el pliego de condiciones. De conformidad con lo establecido en el Parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado y adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018, tales requisitos o documentos podrán ser requeridos por el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, en condiciones de igualdad para todos los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación, en los plazos definidos en el cronograma que forma parte integral del pliego de condiciones.

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de estos, de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

El Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, solicitará a cada uno de los proponentes, en igualdad de condiciones, los requisitos de que adolezca la propuesta y que no sean necesarios para asignar puntaje. Todos aquellos documentos solicitados para ser subsanada la propuesta deberán ser entregados hasta el término de traslado del informe de evaluación, dicho plazo es



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

PERENTORIO y PRECLUSIVO, por consiguiente, sino se subsana correctamente la información o documentación solicitada será causal de rechazo de la oferta.

El documento de acreditación MiPymes se exigirá en los pliegos a todos los proponentes que quieran que su propuesta sea evaluada como tal, en caso de que el comité evaluador lo requiera y no subsane será evaluado como un proponente no Mipyme. En caso de que no cumpla con la condición de Mipyme y tenga que subsanar no se le otorgará puntaje.

Es importante resaltar que durante el término de traslado del informe en el cual se pueden subsanar ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

3.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección, las personas naturales o jurídicas legalmente establecidas en Colombia, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales) bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente: Personas naturales nacionales o extranjeras; personas jurídicas nacionales o extranjeras, todas ellas que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;

Conjuntamente: En cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley, en adelante también denominados proponentes plurales.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011, en la Constitución Política y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria, según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

presentación de la propuesta.

- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, no registrar sanciones de inhabilidades e incompatibilidades en el Sistema de la Procuraduría General de la Nación ni registrar antecedentes judiciales en el Sistema Nacional de Medidas Correctivas expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.
- g) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el Alcaldía de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, no tendrá en cuenta ninguna de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.

Los proponentes deben acreditar la capacidad jurídica con los siguientes documentos:

3.1.1. Carta de presentación de la propuesta

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos en el formato correspondiente “Carta de presentación de la propuesta” correspondiente del pliego de condiciones y los requisitos establecidos en el pliego de condiciones.

Requisito que se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada.

Debe ser firmada por el proponente: representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido y/o facultado, evento en el cual se debe anexar el original del poder especial autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

En la carta de presentación, el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura deberá manifestar bajo la gravedad de juramento que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades de que trata el artículo 8 de Ley 80 de 1993 o el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos de la empresa que representa provienen de actividades lícitas.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de impedir el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso debe acreditar que posee título como ingeniero civil, ambiental o sanitario, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante legal o apoderado de la estructura plural, no posee título de ingeniero, la oferta debe ser avalada por un ingeniero civil, ambiental o sanitario, para lo cual tendrá que adjuntar copia de la tarjeta profesional y del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto - Ley 2106 de 2019.

El aval del ingeniero del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del Formato 1 – Carta de presentación de la oferta, cuando el proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse. Con la firma de este documento se entiende que el proponente conoce y acepta las obligaciones del Anexo – Pacto de Transparencia y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de presentar la oferta.

El proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

3.1.2. Apoderado

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder, otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiera al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder u autorización.

El apoderado que firma la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y deberá estar facultado para representar al proponente y/o a todos los integrantes del proponente plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el proceso de contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados la entidad en el curso del presente Proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un proponente plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio, incluyendo los señalados en el pliego de condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del proponente plural.

3.1.3. Certificado de Existencia y Representación Legal

- **Personas naturales**

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada y/o personas naturales con establecimientos de comercio, aquellas entidades y/o establecimientos de comercio, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social y/o matrícula mercantil, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, no inferior al término de ejecución del contrato y un año más de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- d. Acreditar que el objeto social de la sociedad, y la actividad comercial, para el caso de las personas naturales, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo con el artículo 28 del Código de Comercio deberán aportar el certificado de matrícula mercantil en el que conste que desarrolla actividades relacionadas con el objeto contractual.

En el caso de que la persona natural, ejecute actividades propias de profesiones liberales, **NO DEBERÁ CERTIFICAR** el registro mercantil en razón a la exclusión legal de que trata el artículo 23 del Código de Comercio, razón por la que su capacidad jurídica solo se determinará con la cédula de ciudadanía y el cumplimiento de los demás requisitos.

- **Personas Jurídicas Nacionales De Naturaleza Pública.**

Se considerarán personas jurídicas Nacionales de Naturaleza Pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la Ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátase de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la Constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la Ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.
- b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
 - c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- Personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero.

Para los efectos previstos en este numeral se consideran personas privadas de origen extranjero las sociedades que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación nacional, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales.

Las propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

- a. Acreditar su existencia y representación legal, a efectos de lo cual deberán presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a un (1) mes anterior a la fecha de la presentación de la propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la oferta, suscribir el contrato y comprometer a la entidad a través de su oferta.
- b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más.
- c. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

d. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato y/o le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato ofrecido, teniendo en cuenta a estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

- Apoderado, Persona Jurídica Extranjera.

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

En todo caso la persona extranjera debe hacerse representar por un apoderado constituido en Colombia, para todos los efectos de la contratación.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

- Documento Expedido En El Exterior

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso y demás normas vigentes sobre abolición de la legalización para documentos públicos extranjeros (apostille). Se precisa que todos los documentos deben llenar este requisito. En tratándose de los documentos, la oportunidad para allegarlos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta el MDN - Ejército Nacional, aceptará documentos en fotocopias simples, de la misma forma se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

En caso de que al documento expedido en el exterior o en idioma extranjero, le sea



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

aplicable un convenio o tratado internacional que verse sobre la supresión del requisito de legalización (convención 12 de la Haya del 05 de octubre de 1961 o similares), el oferente adjudicatario deberá presentar los documentos idóneos y plenos de formalidades en original. Si se trata de documentos expedidos en el exterior o en idioma extranjero que requieren de actos notariales o que se consideren documentos públicos siéndoles aplicables la Ley 455 de 1998, deberá el oferente adjudicatario presentar el original del documento donde se distingan los sellos y firmas necesarios, requeridos y certificados, así como el apostille original del aludido documento, de tal manera que lo certificado en el formato del apostille corresponda y sea atribuible al documento en el expedido en el exterior o en idioma extranjero. En caso de ausencia o falta de alguna de las formalidades exigidas por el ordenamiento jurídico, los actos que sustancian los documentos aportados en la propuesta serán tenidos como inexistentes conforme al artículo 898 del Código de Comercio.

- Propuestas Conjuntas.
- Proponentes Plurales.

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio o unión temporal o en promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas, y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Podrán participar consorcios y uniones temporales o en promesa de sociedad futura., para lo cual se deberán cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio o de la unión temporal en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

2. Acreditar un término mínimo de duración del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura no inferior al plazo de ejecución del contrato y un (01) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

3. Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

consorciadas o asociadas en unión temporal o en promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el Consorcio o la Unión Temporal deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

4. Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura tienen un término mínimo de duración del plazo de ejecución y un (01) año más, de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes o de la vigencia del contrato. (Este término debe coincidir con el mínimo de duración del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y el descrito para las personas jurídicas nacionales)

5. La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del Consorcio o Unión Temporal de los integrantes de la promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

6. Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial o de constitución de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

7. Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal o de la promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio o en unión temporal de la promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente pliego de condiciones.

8. En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio o unión temporal), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del Consorcio o la Unión Temporal desarrollen la actividad industrial o comercial



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

directamente relacionada con el objeto del proceso.

3.1.4. Documento de conformación de consorcio o unión temporal

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del Consorcio o Unión Temporal (artículo 7, Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente excepto en relación con los aspectos que específicamente se detallan en los documentos del proceso. La vigencia del consorcio o unión temporal no podrá ser inferior al término del contrato y un (1) año más.

- a) Indicar si su participación es a título de unión temporal o consorcio, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.
- b) Designar a la persona que los representará, señalando las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad.
- c) En caso de unión temporal, se indicará a la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos la participación que tendrá cada uno de sus integrantes en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (actividades), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la entidad contratante.
- d) Su compromiso de permanecer en Consorcio o en Unión Temporal durante el término de la vigencia del contrato y un (1) año más. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- e) Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía, certificado de cumplimiento del pago de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

En atención a lo dispuesto en el artículo 1.6.1.4.10 del Decreto 1625 de 2016, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución, para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- i) Si la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- ii) Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán informar su número de información tributaria NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato.
- iii) Si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, se deberá enunciar el número de identificación tributaria - NIT, que se haya solicitado para el Consorcio o Unión Temporal ante la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y los datos de la razón social y el NIT de cada uno de los integrantes indicando el nivel de participación de cada uno dentro del contrato.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación para la suscripción del contrato, deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio o unión temporal.

3.1.4 Autorización para contratar

Si el representante legal del proponente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización. La autorización deberá ser impartida con anterioridad a la fecha de cierre del proceso de selección, de acuerdo con el cronograma establecido para el mismo y debe anexarse en su versión original.

En caso de que el valor de la oferta supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

3.1.5. Documento de Identificación y Libreta Militar del Representante Legal.

Los proponentes deberán anexar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

La entidad verificará de oficio la situación militar del representante legal, si es hombre menor de 50 años. En el evento que la libreta se haya expedido con el número de tarjeta de identidad se deberá acreditar su situación.

3.1.5. Antecedentes fiscales, disciplinarios y judiciales

1. Certificado de antecedentes judiciales. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos de la Alcaldía Distrital de Santiago de Cali, verificará que la proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

De igual manera, se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

2. Certificado de antecedentes disciplinarios. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en los antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo establecido en la Ley 1238 de 2008. En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

3. Certificado de responsabilidad fiscal. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si la persona natural, jurídica, o integrantes de consorcio o unión temporal, así como sus representantes legales se encuentran señalados en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República. En todo caso, el proponente podrá adjuntar dicha certificación a su propuesta.

4. Certificado de Medidas correctivas. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no se encuentra vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicha constancia actualizada

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe aportar la respectiva constancia.

5. Inhabilidad por delitos sexuales. La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos consultará y verificará si el representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, no cuenta con inhabilidades por delitos sexuales contra menor de 18 años mediante la base de datos del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional conforme a la ley 1918 de 2018, por ende, el oferente deberá presentar Autorización para consulta de datos en registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores edad.

6. Certificado REDAM. El proponente deberá presentar dicho certificado del representante legal de la persona jurídica o proponente persona natural, con el fin de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

constatar que no se encuentra inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM conforme a la Ley 2097 de 202, que busca garantizar el cumplimiento de las obligaciones para todas las personas que hayan suscrito títulos alimentarios.

3.1.6. Certificado de aportes de seguridad social y aportes parafiscales

De conformidad con lo consagrado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente persona jurídica, deberá allegar la certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el Representante Legal, en cumplimiento con sus obligaciones a los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012), quienes deben aportar la respectiva planilla de pago.

Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos 6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Para el efecto, deberá diligenciar documento del anexo correspondiente y presentar en el caso del Revisor Fiscal la fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público, copia de la Tarjeta Profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

3.1.7. Registro único tributario – RUT

El proponente, individual o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas. Lo anterior conforme el artículo 368 del Estatuto Tributario, en concordancia con el artículo 66 de la ley 488 de 1.998 que adicionó el artículo 437 del mismo Estatuto.

El oferente debe tener en cuenta que la Resolución N°000154 del 14 de diciembre del 2012 de la DIAN, requirió que debe encontrarse actualizado el RUT con la nueva clasificación de las actividades económicas.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

3.1.8. Registro Único de Proponentes – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2° del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, capacidad residual directamente, es decir no se les exigirá Registro Único de Proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario antes del cierre del presente proceso de selección y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. Si el proponente obligado no se encuentra inscrito de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.

3.1.9. Compromiso anticorrupción

El proponente apoyará la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, y en este contexto deberá asumir explícitamente los siguientes compromisos, los cuales se entienden aceptados por la sola presentación de la propuesta, sin perjuicio de su obligación de cumplir la



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Constitución Política y la Ley colombiana, así:

1. EL PROPONENTE no ofrecerá, ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su propuesta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su propuesta.
2. EL PROPONENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.
3. EL PROPONENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las Leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:
a) No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la propuesta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la propuesta; b) No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de la Alcaldía de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
4. No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios del Distrito de Santiago de Cali, durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su propuesta.
5. EL PROPONENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Si se comprobare el incumplimiento de dichos compromisos con posterioridad a la Adjudicación del proceso de selección, o con posterioridad a la suscripción del Contrato, ello será suficiente para declarar la caducidad del Contrato, de acuerdo con lo previsto en el inciso final del numeral 5° del artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y se harán efectivas las sanciones previstas en el Contrato y en la ley.

El compromiso que debe contraer el Proponente deberá hacerse constar en una carta compromiso de conformidad con el formato dispuesto por la entidad para tal requisito,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

en el cual se contraerá bajo la gravedad de juramento, el que se entiende prestado por la suscripción del documento anexo. En el caso de los Consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes, deberán diligenciar el Anexo.

3.1.10. Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica o del proponente plural, deberá presentar declaración según formato anexo a los pliegos de condiciones, de no encontrarse incurso en una causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el estado.

3.1.11. Certificación bancaria (solo al contratista)

Al oferente adjudicatario del proceso de selección, deberá aportar una certificación expedida por una entidad Bancaria, en la cual deberá indicar el número de la cuenta corriente o de ahorros, en donde pueda consignarse el valor del contrato, cuenta que debe figurar a nombre y con el NIT del contratista y en caso de consorcios o uniones temporales a nombre y con el NIT de quien (es) va (n) a facturar.

3.1.12. Garantía de seriedad de la oferta

Según lo establece el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.2.3.1.1. *Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación* y en su artículo 2.2.1.2.3.1.2. *Clases de garantías*, el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales, en este caso, con ocasión de la presentación de las ofertas, debe estar garantizado en los términos de la ley, y del citado decreto, por lo tanto, las garantías que los oferentes pueden otorgar para asegurar la seriedad de su ofrecimiento son:

1. Contrato de seguro contenido en una póliza.
2. Patrimonio autónomo.
3. Garantía Bancaria.

El proponente debe allegar la garantía de seriedad de la oferta, acompañada de sus condiciones generales, la cual debe constituirse por la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor de la oferta. Las cifras del valor de la garantía deben expresarse en pesos, sin utilizar decimales, para lo cual se aproximará al múltiplo de mil inmediato, teniendo en cuenta reducir al valor inferior si el decimal es de 1 a 49 y aproximar al siguiente superior, si el decimal es de 50 a 99.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Dicha garantía debe estar constituida a favor del Distrito de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, con NIT. 890.399.011-3, con una vigencia mínima de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección abreviada, y debe estar referida a éste y encontrarse firmada por el asegurador.

Si la oferta se presenta en forma conjunta, es decir, bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, la garantía de seriedad de la propuesta se tomará a nombre del consorcio o unión temporal, indicando sus integrantes y porcentaje de participación.

En caso de que la fecha de cierre de la selección abreviada se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la garantía.

Conforme a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.3.2.5 del Decreto 1082 de 2015, la garantía única de cumplimiento expedida a favor de entidades públicas no expirará por falta de pago de la prima ni podrá ser revocada unilateralmente.

La garantía de seriedad de la oferta debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea superior a tres (3) meses.
2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

BENEFICIARIO	DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI – UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS
NIT	890.399.011-3



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

AFIANZADO	El proponente, persona jurídica (Razón Social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio o su equivalente, sin utilizar sigla, a no ser que el Certificado de la Cámara de Comercio o su equivalente establezca que la firma podrá identificarse con la sigla). En el caso de consorcios o uniones temporales debe ser tomada a nombre del consorcio o unión temporal (indicando todos sus integrantes y el porcentaje de participación) y no a nombre de su representante.
C.C. o NIT	Identificación del proponente
VIGENCIA	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
CUANTÍA	Diez por ciento (10%) del valor de la oferta
AMPARO	La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados anteriormente.
FIRMAS	La garantía deberá encontrarse suscrita por la aseguradora o garante y el afianzado o su representante legal.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, la no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta, no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

3.1.13. Certificado /Consulta de Inhabilidades por Delitos Sexuales

Se deberá aportar consulta actualizada de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra menores de edad (Ley 1918 de 2018) en la página web correspondiente, del proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

3.1.14. Formato de autorización de datos personales

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. 11 contenido en el pliego de condiciones, correspondiente a la autorización de datos personales para la acreditación de los factores de desempate que así lo requieran, mediante el cual autorice a la entidad de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

manera previa y expresa el manejo de esta información.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1861 de 2021, se informa a los interesados que los anexos aportados para la aplicación de los factores de desempate cuya información esté relacionada a personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.

3.1.15. Cumplimiento de los Estándares Mínimos para la Implementación del Sistema de gestión de Seguridad y Salud en el trabajo – Resolución 0312 de 2019.

De acuerdo con lo señalado en la Resolución 312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo, con el fin de alcanzar el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales del personal del futuro contratista, debe establecerse como requisito habilitante técnico, acreditar el Certificado ARL de implementación del SG-SST y/o certificación firmada por el Representante Legal del resultado y nivel de implementación del SG-SST de acuerdo con la aplicación de estándares mínimos aplicables - Dec. 1072/2015(2.2.4.6.1) y Res 0312- 2019.

La Certificación expedida por la ARL que deberá aportar el proponente debe constar que la empresa cuenta con un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo SG-SST con un desarrollo por lo menos del 90% de acuerdo con el resultado de la evaluación 2024, de acuerdo con los estándares mínimos establecidos en la resolución 0312 de 2019; en el cual involucra sus procesos para el abordaje integral de los diferentes riesgos.

Adicional a lo anterior, el proponente deberá aportar el Anexo “CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST”, por el cual el proponente deberá declarar que reconoce, evalúa y controla los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el entorno laboral, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015.

Para el caso de los proponentes plurales, a menos uno (1) de los integrantes del consorcio o unión temporal debe presentar el Anexo de certificación de cumplimiento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 312 de 2019 y deben dar cumplimiento al Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo - SGSST durante la ejecución del proceso y del contrato.

Así mismo las personas jurídicas creadas a partir del primero de enero de la vigencia en que se esté realizando el proceso contractual, deben contar con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe estar certificado por la ARL a la cual



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

estén afiliados sus trabajadores, o por el profesional de SST que sea responsable del SGSST de acuerdo a la proporción del tiempo transcurrido hasta la presentación de la propuesta, sin embargo deberán continuar en el proceso de implementación del SGSST durante la ejecución del contrato en caso de ser adjudicado.

Por otro lado, las personas jurídicas de origen extranjero que presenten propuestas se someterán en todo caso a la legislación colombiana. Para aquellas que no cuenten con sucursal en Colombia al momento de la presentación de la propuesta, deberán presentar el Anexo Carta de compromiso de cumplimiento que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En caso de que el proponente no tenga personal a cargo conforme al Parágrafo 2 del Artículo 2 de la Resolución 0312 de 2019 no están obligados a implementar los Estándares Mínimos, por lo que presentará su certificación de afiliación voluntaria al Sistema General de Riesgos Laborales de que trata la Sección 5 del Capítulo 2 del Título 4 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo; excepto para aquellos procesos contractuales que incluyan actividades que impliquen Alto Riesgo: trabajo en alturas, espacios confinados, trabajos en caliente, trabajos con energías y sustancias químicas peligrosas; en cuyo caso sí se debe acreditar el cumplimiento de lo señalado en el Anexo que es requisito habilitante en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.2. CAPACIDAD TECNICA

3.2. EXPERIENCIA

3.2.1.1. Experiencia General

Los proponentes deben acreditar su experiencia a través de: i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, ii) la presentación del Formato 3-Experiencia para todos los proponentes y iii) alguno de los documentos válidos para la acreditación de la experiencia, señalados en el presente numeral, cuando se requiera la verificación de información del proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

NOTA: Teniendo en cuenta los criterios diferenciales del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia y las Empresas y emprendimiento de mujeres.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a los proponentes que no sean MiPymes en alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021, que modifica el Decreto 1082 de 2015.

Las MiPymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera: 1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. 2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. De conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, en el Análisis del Sector del presente proceso se determinó aplicar el criterio habilitante diferencial sobre el número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Un (01) contrato cuyo valor sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial, cuyas actividades contemple la construcción de tanque de almacenamiento para optimización o mejoramiento de sistemas de acueducto rural o urbano.
2. Los contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Código	Segmento	Familia	Clase
83101500	Servicios Públicos y Servicios Relacionados con el Sector Público	Servicios públicos	Servicios de acueducto y alcantarillado
72141100	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	Servicios de construcción pesada	Servicios de pavimentación y superficies de edificios de infraestructura
72101500	Servicio de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento	Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	Servicios de apoyo para la construcción
81101500	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería civil

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

3.2.1.2. Experiencia Específica

El contrato aportado dentro de la experiencia general deberá tener las siguientes actividades:

- EXCAVACION A MAQUINA CON PRESENCIA DE AGUA > 5 MTS Cantidad mínima 1000,00 m3
- CONCRETO 1:2:1 4000 PSI - 28,0 MPA CON IMPERMEABILIZANTE, cantidad mínima, 120,00 M3.
- ACERO REFUERZO, cantidad mínima 25000,00 Kg.

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

- A. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los proponentes plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el proponente plural y no cada integrante.
- B. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente proceso de contratación.
- C. Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- D. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante los documentos establecidos en el pliego de condiciones.
- E. Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el pliego de condiciones para cada uno de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

Criterios Diferenciales: En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1860 de 2021, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos del Distrito de Santiago de Cali, incluyó requisitos diferenciales de acuerdo con los resultados del análisis del sector, los cuales se indican a continuación:

Emprendimientos y empresas de mujeres: El artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurren al procedimiento de selección que no sean empresas o emprendimientos de mujeres.

Nota 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

B. MIPYME.

El artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el artículo 3 del



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Decreto 1860 de 2021, señaló que de acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme domiciliadas en Colombia.

La entidad estatal deberá establecer condiciones más exigentes respecto a alguno o algunos de los criterios de participación enunciados en el Decreto 1860 de 2021 que modifica el Decreto 1082 de 2015, frente a los demás proponentes que concurran al procedimiento de selección que no sean Mipyme.

Acreditación de Mipyme: La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

C. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El Artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, señaló que se entenderán como emprendimientos y empresas de personas con discapacidad aquellos que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

- a. Personas naturales con discapacidad que ejerzan una profesión liberal. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como el título profesional correspondiente.
- b. Personas naturales con discapacidad que hayan realizado actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio, durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del registro mercantil.
- c. Personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de sus acciones, partes de interés o cuotas de participación pertenezcan a personas con discapacidad y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. La circunstancia de la propiedad de la persona jurídica se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley o, el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las personas con discapacidad han mantenido su participación. Adicionalmente se debe adjuntar la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social, así como la copia del certificado de existencia y representación legal
- d. Personas jurídicas que tengan vinculadas laboralmente al menos una persona con discapacidad en empleos del nivel directivo de la empresa



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Por otra parte, se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de las personas con discapacidad que ocupan cargos de nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador, y el certificado de discapacidad expedido de acuerdo con la normativa del Ministerio de Salud y Protección Social

NOTA: Respecto de los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, las certificaciones de que trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Igualmente, el Artículo 2.2.1.2.4.2.7.3. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 0287 del 19 de marzo de 2026, estableció:

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad. En los procesos de licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos, así como en los procesos competitivos adelantados por entidades no sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán establecer requisitos habilitantes diferenciales o ajustados en materia de experiencia, capacidad financiera u organizacional, o el valor de la garantía de seriedad de la oferta, con el fin de promover la participación de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad con domicilio en el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

territorio nacional.

Estos requisitos deberán estructurarse garantizando el cumplimiento adecuado del objeto contractual, teniendo en cuenta el alcance de las obligaciones y el principio de proporcionalidad. En desarrollo de lo anterior, se deberán establecer condiciones habilitantes diferenciadas o ajustadas que, sin comprometer los fines del contrato, faciliten el acceso de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad.

Parágrafo 1°. Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. de este Decreto y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

Parágrafo 2°. Las medidas de fomento previstas en el presente artículo serán compatibles con otros criterios diferenciales o de preferencia establecidos en el ordenamiento jurídico, tales como las aplicables a MiPymes o a las empresas y emprendimientos de mujeres.

Por lo tanto, la Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente del 16 de julio de 2018, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

CRITERIO DIFERENCIAL	CANTIDAD	CUANTÍA	OBJETO
NO MYPIME	Un (1) contrato Incluido en el RUP	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la construcción de tanque de almacenamiento para la optimización o mejoramiento de sistemas de acueductos y/o PTAP



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

MIPYME	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP. En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la construcción de tanque de almacenamiento para la optimización o mejoramiento de sistemas de acueductos y/o PTAP
EMPRENDIMIENTO DE MUJERES	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP. En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la construcción de tanque de almacenamiento para la optimización o mejoramiento de sistemas de acueductos y/o PTAP
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD.	Máximo dos (2) contratos Incluidos en el RUP. En todo caso, la suma de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al valor del contrato.	Igual o mayor al 100% del presupuesto oficial, valor expresado en SMML	Relacionado con la construcción de tanque de almacenamiento para la optimización o mejoramiento de sistemas de acueductos y/o PTAP

13.2.1.3. Consideraciones para la Validez de la Experiencia Requerida

La entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

- A. La entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- B. Si el proponente relaciona o anexa más de un (1) contrato en el Formato 3 – Experiencia, para efectos de evaluación de la experiencia se tendrá en cuenta el orden de los contratos relacionados.
- C. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- D. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.
- E. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Para Subcontratos

Para la acreditación de experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para la acreditación de experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con entidades estatales el proponente deberá aportar los documentos que se describen a continuación:

- A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe estar suscrita por el representante legal del contratista, del concesionario, o del consorcio. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente pliego de condiciones para efectos de acreditación de la experiencia.
- B. Certificación expedida por la entidad estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato.

Dicha certificación debe contener la información requerida para acreditar experiencia y la siguiente:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

I. Alcance de las actividades ejecutadas en el contrato, en las que se pueda evidenciar las actividades subcontratadas que pretendan ser acreditadas para efectos de validación de experiencia, en el presente proceso de selección.

II. Autorización de la entidad estatal por medio de la cual se autoriza el subcontrato. En caso de que no requiera autorización, el proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: (i) copia del contrato o (ii) certificación vigente a la fecha del cierre, emitida por la entidad concedente, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

Para los subcontratos, las actividades subcontratadas sólo serán válidas para el subcontratista cuando ambos se presenten de manera separada al proceso de contratación; es decir, dichas actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo.

En todo caso, la experiencia será válida para quien efectivamente haya ejecutado las actividades exigidas.

Los proponentes deberán advertir a la entidad cuando en otros procesos, el contratista original haya certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista original. Para tal fin, deberán informar a la entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los proponentes y de ninguna manera dicha obligación será de la entidad. En aquellos casos en los que el proponente no advierta tal situación, la entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue advertida.

Acreditación de la Experiencia Requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en el Pliego de condiciones:

- Contratante
- Objeto del contrato
- Principales actividades ejecutadas
- Las cantidades y/o condiciones de experiencia establecidas, si aplica. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

suscripción del contrato, a menos que de los documentos aportados de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del pliego de condiciones de forma expresa así se determine. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.
- Nombre y cargo de la persona con facultades para expedir la certificación.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.
- El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

Documentos Válidos Para La Acreditación De La Experiencia Requerida.

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar algunos de los documentos que se establecen a continuación para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Acta de liquidación.
2. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
3. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la consultoría contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
4. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

5. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

A. Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional.

3.2.1.3. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

La entidad ha establecido un personal mínimo requerido, que debe ser presentado con la oferta del proponente, este personal debe cumplir con los siguientes requerimientos como mínimo y los demás que sean necesarios para el cumplimiento del objeto contractual, a continuación, los perfiles de cada uno de los miembros del equipo de trabajo:

● **PERFIL, EXPERIENCIA Y DEDICACIÓN DEL PERSONAL REQUERIDO.**

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
1	DIRECTOR	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario con especialización en gerencia y/o gestión de proyectos	Mínimo quince (15) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o matrícula profesional	Mínimo cinco (5) proyectos de experiencia como director de Obra de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o Alcantarillados y/o obras civiles	50%
1	INGENIERO RESIDENTE	Ingeniero Civil y/o Ingeniero Sanitario	Mínimo diez (10) años de experiencia contados a partir de la expedición de la tarjeta o	Mínimo cinco (5) proyectos de experiencia como residente de obras de PTAP y/o PTAR y/o Redes de	50%

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CANTIDAD	CARGO	PERFIL PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA	DEDICACION
			matrícula profesional	Acueducto y/o Alcantarillados y/o obras civiles	
1	TÉCNICO DE APOYO	Tecnólogo y/o Técnico y/o Maestro de Obras Civiles.	Técnicos o Tecnólogos: Con quince (15) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional. Maestro de obra: Con veinte (20) años de experiencia general contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	Técnicos o Tecnólogos: cinco (5) proyectos de experiencia en obra de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o alcantarillado y/o obras civiles Maestro de obra: cinco (5) proyectos de experiencia en obra de PTAP y/o PTAR y/o Redes de Acueducto y/o alcantarillado. y/o obras civiles	100%
1	SISO	Profesional en Seguridad y Salud en el Trabajo	Mínimo (2) dos años a partir de la expedición de la Licencia de Salud Ocupacional	Mínimo un (1) año de experiencia como SISO en Obras Civiles	100%

Para validar el cumplimiento de los requisitos del equipo mínimo de trabajo, se requiere tener en cuenta lo siguiente:

1. Las hojas de vida presentadas por parte del proponente no podrán ser sustituidas, durante el proceso de selección.
2. El personal requerido no debe estar comprometido en contratos que se encuentren en ejecución, ni debe haber sido presentados en otros procesos que se encuentren en curso, siempre y cuando su disponibilidad sea del 100%.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

3. Junto con su hoja de vida, certificaciones y demás documentos exigidos, todo el personal solicitado, deberá presentar su carta de compromiso, debidamente firmada, en la cual manifiesten su voluntad de participar en el presente proceso con una disponibilidad de acuerdo con los requisitos exigidos. La ausencia de este requisito hará que la hoja de vida propuesta no sea tenida en cuenta para su verificación y se tendrá como no presentada.
4. En caso de que uno de los integrantes del personal cuya dedicación sea del 100% exigido y sea propuesto por más de un proponente, se considerará que no se cumplen con los requisitos de tiempo de disponibilidad en la ejecución del contrato y las propuestas que compartan un mismo personal no serán habilitadas.
5. Teniendo en cuenta que este factor es verificable no se aceptarán cambios del personal, en razón a que se estaría mejorando la oferta. El personal que se propuso es el que se somete a evaluación y no uno nuevo.
6. En caso de aportar experiencias de contratos suscritos a través de un consorcio o unión temporal, deberán aportar certificación firmada por el representante legal del mismo, adjuntando copia de la carta consorcial o documento de creación de la unión temporal; adicional a lo anterior, en la certificación deberá señalar el número del contrato y objeto del cual se derivó la contratación.
7. El personal para ofertar por parte del proponente deberá aportar los siguientes documentos:
 - a) Hoja de vida
 - b) Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 - c) Copia legible del diploma o acta de grado de estudios profesionales y tecnológicos cuando aplique.
 - d) Copia legible de la matrícula o tarjeta profesional o registro cuando aplique.
 - e) Certificado de vigencia del COPNIA, o entidad competente de acuerdo a la carrera profesional o tecnológica, cuando aplique.
 - f) Tratándose de títulos obtenidos en el exterior estos deberán estar debidamente homologados ante el Ministerio de Educación Nacional de acuerdo con la reglamentación vigente. El proponente debe anexar copia de la respectiva resolución de convalidación de estudios expedida por el Ministerio de Educación Nacional.
8. Cada uno de los integrantes del personal requerido deberá presentar certificaciones de experiencia que acrediten los requisitos inicialmente señalados y deben contener como mínimo:
 - a) Nombre del contratante
 - b) Objeto del contrato (Debe indicar el nombre completo del proyecto e incluir el número del contrato del proyecto)
 - c) Cargo desempeñado
 - d) Fechas de inicio y terminación del contrato



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

e) Firma del personal competente

9. Para la acreditación de la experiencia específica del profesional, se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación o liquidación u otros documentos idóneos tales como actas parciales de pago, actas de reunión, planillas de pago de Seguridad Social, entre otros, que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.
10. Si la experiencia específica del profesional se deriva de un cargo desempeñado en la ejecución de un contrato con un consorcio o unión temporal, la certificación deberá venir firmada por el Representante Legal del consorcio o unión temporal, acompañada del documento consorcial, y copia del contrato del cual se derivó la contratación del personal.
11. Cuando el proponente sea el mismo que certifica la experiencia específica del integrante del personal mínimo deberá aportar copia del contrato de trabajo, copia afiliación ARL que corresponda al periodo laborado para el contratista donde se constante la vinculación de este, copia del contrato por el cual se derivó la contratación.
12. Se considera suficiente la certificación siempre y cuando cuente con la información mínima necesaria para otorgar puntaje; si la certificación no tiene todos los elementos deberá anexar copia de las actas de terminación y/o liquidación u otros documentos idóneos que permitan corroborar la información de las certificaciones y la experiencia específica requerida. En todo caso, deberá adjuntar obligatoriamente la certificación.

NOTA: El personal dependerá administrativamente del Contratista y no tendrá vínculo laboral con el Distrito de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP. No obstante, la UAESP se reserva el derecho de solicitar el retiro o reemplazo del que considere no apto o que con sus actuaciones atente contra la buena relación con el contratante y con el desarrollo del objeto contratado.

Si es necesaria la modificación de personal durante la ejecución contractual, el contratista deberá contar con la autorización previa de la UAESP siempre que el nuevo personal propuesto tenga las mismas o mejores calidades que el presentado con la propuesta.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El Contratista debe garantizar la dotación necesaria para el cumplimiento de las normas de seguridad industrial en el desarrollo de las actividades contratadas, el personal debe contar como mínimo con:

- Carné y dotación de pantalón, camisa, casco y botas de seguridad, u overoles marcados que distinga a la empresa contratista y la entidad ejecutora UAESP.
- Todo el personal operativo debe cumplir las medidas de seguridad industrial correspondientes a las labores a desarrollar, con sus respectivos Elementos de Protección Personal.

3.3. CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los indicadores de capacidad financiera y organizacional con el RUP, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta la información vigente y en firme en el RUP, evaluando estos indicadores con el último año fiscal que se refleje en el registró de cada proponente:

CAPACIDAD FINANCIERA			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Índice de Liquidez (IL)	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$	Mínimo	3,15
Índice de Endeudamiento (IE)	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$	Máximo	50%
Razón de Cobertura de Intereses (RCI)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos de Intereses}}$	Mínimo	9,15

Para consorcios y uniones temporales se aplicará la proporcionalidad de participación de sus integrantes en la aplicación de las fórmulas, de la siguiente forma:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente1delindicador}_i \times \text{porcentajedeparticipación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente2delindicador}_i \times \text{porcentajedeparticipación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

3.3.1. CAPITAL DE TRABAJO

Teniendo en cuenta que la entidad en aquellos casos que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del proceso de contratación, puede establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en el caso que nos ocupa, teniendo en cuenta el valor de las contrataciones a adelantar por parte de la Entidad según la proyección del PAA para el 2021, las condiciones técnicas y el plazo de ejecución, se recomienda establecer en los procesos de selección los siguientes indicadores adicionales que permitan determinar la liquidez operativa y aseguramiento de la continuidad del proponente en el tiempo:

INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
CAPITAL DE TRABAJO	Activo corriente Pasivo corriente	Mínimo	100%

Para el cálculo del capital de trabajo de proponentes plurales se realizará de la siguiente manera:



$$(i) \text{Indicadore n valor absoluto} = \sum_{i=1}^n \text{Indicador}_i$$

Donde el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura)

3.3.2. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores:

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
INDICADOR	FORMULA	CONDICIÓN	MARGEN SOLICITADO
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Total	Mínimo	0,18
Rentabilidad del activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mínimo	0,12

Cálculo de Indicadores para proponentes plurales

Se recomienda para el caso de la evaluación de los indicadores de los proponentes plurales utilizar las siguientes fórmulas:

$$(ii) \text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (unión temporal o Consorcio).

- El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.
- El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

3.3.3. CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente debe acreditar una capacidad residual o K de Contratación, de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.4 del Decreto 1082 de 2015 con los siguientes documentos:

- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con entidades estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
- Los estados financieros auditados de los dos (2) últimos años, suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal, que deben tener el estado de resultados y el balance general. Si el interesado tiene sólo un (1) año de información financiera, debe presentar los estados financieros del último año con respecto a la fecha de presentación de la oferta. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las entidades estatales sólo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados puesto que la información de la liquidez se encuentra en el RUP.

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del proceso de contratación, equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

1. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución suscritos con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el valor y plazo de tales contratos, incluyendo contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.
2. La lista de los contratos de obras civiles en ejecución, suscritos por sociedades, consorcios o uniones temporales, en los cuales el proponente tenga participación, con Entidades Estatales y con entidades privadas, así como el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

valor y plazo de tales contratos, incluyendo los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios.

3. Balance general auditado del año inmediatamente anterior y estado de resultados auditado del año en que haya obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años. Los estados financieros deben estar suscritos por el interesado o su representante legal y el revisor fiscal si está obligado a tenerlo, o el auditor o contador si no está obligado a tener revisor fiscal. Si se trata de proponentes obligados a tener RUP, las Entidades Estatales solo deben solicitar como documento adicional el estado de resultados del año en que el proponente obtuvo el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años.

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del Proceso de Contratación de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Capacidad Residual del Proceso de Contratación} = \left(\text{Presupuesto Oficial Estimado} \right) - \left(\text{Anticipo o pago anticipado} \right)$$

Si el plazo estimado del contrato es superior a doce (12) meses, la Capacidad Residual del Proceso de Contratación equivale a la proporción lineal de doce (12) meses del presupuesto oficial estimado menos el anticipo cuando haya lugar.

A cada uno de los factores se le asigna el siguiente puntaje máximo:

Tabla 34. Puntaje capacidad residual (k) del proceso

FACTOR PUNTAJE	MÁXIMO
Experiencia	(E) 120
Capacidad Financiera	(CF)40
Capacidad técnica	(CT) 40
Total	200

Fuente: Decreto 1082 de 2015



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

La Capacidad de Organización no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El proponente debe acreditar una Capacidad Residual superior o igual a la Capacidad Residual establecida en los Documentos del Proceso para el Proceso de Contratación.

Por consiguiente, la Capacidad Residual del proponente es suficiente si:

Capacidad Residual del proponente ~ Capacidad Residual del Proceso de Contratación

La Entidad Estatal debe calcular la Capacidad Residual del proponente de acuerdo con la metodología que defina Colombia Compra Eficiente, teniendo en cuenta los factores de: Experiencia (E), Capacidad Financiera (CF), Capacidad Técnica (CT), Capacidad de Organización (CO), y los saldos de los contratos en ejecución (SCE).

Los proponentes extranjeros que de acuerdo con las normas aplicables aprueben sus estados financieros auditados con corte a 31 de diciembre en una fecha posterior al quinto día hábil del mes de abril, pueden presentar sus estados financieros a 31 de diciembre suscritos por el representante legal junto con un pre informe de auditoría en el cual el auditor o el revisor fiscal certifique que: (a) la información financiera presentada a la Entidad Estatal es la entregada al auditor o revisor fiscal para cumplir su función de auditoría; y (b) el proponente en forma regular y para ejercicios contables anteriores ha adoptado normas y principios de contabilidad generalmente aceptados para preparar su información y estados financieros. Esta disposición también es aplicable para la información que el proponente en estas condiciones debe presentar para inscribirse o renovar su inscripción en el RUP de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.2. Esta información debe ser actualizada llegada la fecha máxima de actualización de acuerdo con la legislación del país de origen. (Decreto 1510 de 2013, artículo 18; Decreto 791 de 2014, artículo 1)

3.5. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR ECONOMICO	VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA	35,5
FACTOR DE CALIDAD	SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (14 PUNTOS)	20
	ORGANIGRAMA (6 PUNTOS)	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

CRITERIO DE CALIFICACIÓN	EVALUACIÓN	PONDERACION (PUNTOS)
FACTOR TÉCNICO	CUADRO DE RENDIMIENTOS Y CÁLCULO DE DURACIÓN DE ACTIVIDADES (15 PUNTOS)	29
	PROGRAMACIÓN DE LA OBRA (14 PUNTOS)	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	LEY 816 DE 2006	10
MIPYME	DECRETO 1860 DE 2021	0,25
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25
INCLUSION SOCIAL		5
TOTAL		100

FACTOR ECONOMICO (35.5 puntos)

Forma de Presentación de la Oferta Económica

La oferta económica deberá ser presentada cumpliendo los siguientes requisitos de lo contrario será rechazada:

1. La oferta económica se entiende como un todo y la conforma el diligenciamiento del cuestionario en el SECOP II, y el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
2. El valor total de la oferta económica no deberá sobrepasar el valor del presupuesto oficial.
3. La oferta económica deberá presentar la totalidad de las actividades y deberá contener la misma unidad de medida, descripción y cantidades establecidas en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA, que deberá ser diligenciado en un formato tipo Excel u otro software de hojas de cálculo compatible con Excel.
4. Los precios unitarios y el valor total de cada ítem deberán ser redondeados sin decimales.
5. El valor ofertado contenido en el cuestionario en la lista de precios debe ser el mismo de la sumatoria de todos los ítems contenidos en el FORMATO– COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA. En el caso que los valores sean diferentes, se procederá a RECHAZAR la oferta.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

6. El proponente debe diligenciar la totalidad de las casillas destinadas a consignar en cada uno de los ítems en el FORMATO – COMPLEMENTO DE LA OFERTA ECONÓMICA.
7. El proponente no deberá modificar las descripciones de las actividades, unidades de medida y cantidades; en caso de que se presenten cambios con relación a lo solicitado por la entidad en el formato dispuesto para esto, la propuesta será RECHAZADA.
8. El proponente no podrá sobrepasar el 35% del A.U., en caso de que se presente la propuesta será RECHAZADA.
9. En caso de una corrección aritmética, esta no podrá sobrepasar el 0,5%, de lo contrario, la propuesta será RECHAZADA.

Ponderación Oferta Económica 35,5 puntos

A partir del valor de las ofertas se podrá asignar máximo de TREINTA Y CINCO PUNTO CINCO (35,5) puntos de acuerdo con el método escogido para la ponderación de la oferta económica según lo siguiente:

A. Una sola propuesta habilitada.

En el evento en que solamente se presente una propuesta o en la evaluación definitiva se encuentre una sola propuesta HABILITADA en los criterios habilitantes, se verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas para la presentación de la oferta económica y si cumple con ellas, se le asignará el máximo puntaje estipulado.

B. Dos o más propuestas habilitadas.

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el segundo día hábil del periodo previsto para la evaluación de las propuestas. El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial

El método debe ser escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Asignación de método de evaluación según el valor de los dos primeros decimales de la TRM:

Dos primeros decimales de la TRM Rango (Inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.34	1	Media aritmética
De 0.35 a 0.68	2	Media aritmética alta
De 0.69 a 0.99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media Aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\bar{X} = \sum_{i=1}^n \frac{x_i}{n}$$

\bar{X} = Media aritmética.

x_i = Valor de las ofertas habilitadas

n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

Puntaje_i =

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|x - v_i|}{x} \right) \right) \right\} \text{ para valores mayores a } x$$

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



$X =$ Media aritmética.

$V_i =$ Valor total de cada una de las Ofertas i , sin decimales.

$i =$ Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. Media Aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

$X_A =$ Media aritmética alta $V_{max} =$ Valor total de la oferta más alta

$\bar{X} =$ Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left(1 - \left(\frac{X_A - v_i}{X_A} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } X_A$$

$$Puntaje_i = \left\{ 35,5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|X_A - v_i|}{X_A} \right) \right) \right\} \text{ para valores mayores a } X_A$$

Donde,

$X_A =$ Media aritmética alta



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

X_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

3. Media Geométrica con Presupuesto Oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

No. de ofertas válidas (n)	No. de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1- 3	1
4 -6	2
7- 9	3
10 — 12	4
13 — 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n = Número de Ofertas válidas.

PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica del Proponente i .

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ 35,5 * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - v_i}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$\text{Puntaje}_i = \left\{ 35,5 * \left(1 - 2 * \left(\frac{|G_{po} - v_i|}{G_{po}} \right) \right) \right\} \text{ para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

FACTOR CALIDAD (20 PUNTOS)

Para asegurar la calidad de las obras ejecutadas el proponente deberá formular un manual de calidad, que se evaluará de acuerdo con los criterios lógicos de unidad y coherencia de la información, soportando la utilización de los recursos requeridos para la ejecución del proyecto, como lo son; materiales, equipos, mano de obra, transporte, recursos financieros, recursos administrativos, y los demás que considere el proponente, el cual describirá de manera general la política de calidad.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El proponente deberá proporcionar un plan de trabajo acorde con la calidad definida en los documentos del contrato y como ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de Aseguramiento o Gestión de la Calidad conforme a las Normas NTC-ISO 9001:2008 y NTC-ISO 10005:2005.

Para el entendimiento y definición de los términos técnicos sobre calidad, el proponente se puede dirigir a la Norma NTC ISO 9001:2008 o ISO 9001; 2015 con relación al vocabulario, y a las diferentes normas de la serie NTC-ISO 9001.

SISTEMA DE CONTROL DE CALIDAD (14 PUNTOS)

El proponente deberá mostrar cómo se aplicará el plan de gestión de calidad durante la ejecución del trabajo, y como presentará los registros de acuerdo con los procedimientos e instrucciones de su Plan de Control de Calidad. La confiabilidad de estos registros deberá ser tal que le garantice a la entidad que los trabajos contratados, se estarán desarrollando de acuerdo con los procedimientos documentados que se presentan en los requisitos del Plan de Control de Calidad.

Con base en lo anterior, el proponente deberá describir el programa de gestión de calidad que aseguran el control eficaz sobre la planificación y ejecución de las obras, así como la secuencia de los trabajos que permita demostrar el concepto de sistema de calidad de las actividades a desarrollar de acuerdo con los ítems que se relacionaran a continuación. Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 14 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto alguno de los puntos se descontará su valor asignado, teniendo en cuenta la siguiente asignación:

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
REQUISITOS Y ALCANCE DEL PLAN DE CALIDAD	<p>Se deberá definir y documentar en el Plan de Calidad, la identificación del proceso, requisitos generales y documentales, responsabilidades, gestión de recursos, y todo lo relacionado para el buen funcionamiento del Plan de Calidad.</p> <p>El proponente entregará una declaración formal, por escrito y firmada, en donde manifieste de manera expresa su compromiso con la calidad del proyecto y su cumplimiento en cuanto a los requisitos de calidad.</p>	1



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
DESCRIPCIÓN DE PROCESOS	El proponente debe identificar los procesos y las actividades requeridas para el cumplimiento de los requisitos y del alcance definido, para ello debe definir el Mapa de Procesos y la descripción de cada proceso (proveedor, entradas, actividades y salidas)	1
PROGRAMA DE CONTROL DE CALIDAD	A partir de las necesidades y expectativas identificadas por la entidad y mostradas en estos pliegos, el proponente debe mostrar como planificará la realización de las actividades que asegurarán la calidad del proyecto, para ello, deberá especificar actividades críticas, variables de control, frecuencias, criterios de aceptación, métodos de control, instrumentos de medición, registros y responsables del control, necesarios para garantizar su cumplimiento.	2
SISTEMA DE INDICADORES DE GESTIÓN DEL PROYECTO Y CONTROL ADMINISTRATIVO	El proponente debe entregar un Sistema de Medición Integral que permita evaluar el cumplimiento de los indicadores a nivel estratégico, táctico y operativo del proyecto. Se debe identificar y describir dicho sistema de medición.	2
COMPRAS	El proponente entregará los procesos necesarios para asegurar por parte de subcontratistas y proveedores el cumplimiento de los requisitos de calidad del contrato.	2
AUDITORIAS INTERNAS	El proponente debe mostrar como planeará y ejecutará los procesos de auditorías internas. Los resultados de estas auditorías deberán documentarse a través del registro de los hallazgos encontrados, las acciones correctivas requeridas, el período de tiempo acordado y el responsable de su ejecución, por lo cual se deben entregar los formatos de auditorías internas.	1
CONTROL DEL PRODUCTO NO CONFORME, ACCIONES CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS	<ul style="list-style-type: none">Se debe entregar el procedimiento de producto no conforme, indicando claramente las disposiciones a seguir, los responsables de autorización, el análisis respectivo y los registros generados. El proponente debe mostrar como ejecutará las acciones correctivas y preventivas y como verificará su efectividad en solucionar la situación definida como "No conforme".	2



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

COMPONENTE	DESCRIPCION	PUNTAJE
CONTROL DE LA PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer los procesos necesarios por parte del proponente para garantizar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la conservación del medio ambiente.	1
SALUD OCUPACIONAL Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	En el Plan de Control de Calidad se debe establecer la verificación por parte del proponente de todas sus obligaciones referidas a la seguridad industrial y salud ocupacional con el fin de garantizar el cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad industrial y salud ocupacional. El proponente debe entregar su programa de Seguridad industrial y salud en el trabajo.	1
CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS	El proponente debe entregar los procedimientos para el control de los registros y documentos del sistema de gestión de calidad.	1
TOTAL		14

ORGANIGRAMA (6 PUNTOS)

El proponente deberá entregar un organigrama de su empresa donde se definan los órganos de las diferentes dependencias y sus interrelaciones. Deben aparecer perfectamente definidos, destacando sus niveles jerárquicos y mostrando las relaciones de dependencia entre ellos.

Así mismo, el proponente deberá entregar todos los perfiles del cargo del personal especificados en el organigrama, donde esté claramente descrita la identificación, misión, funciones, responsabilidad, autoridad y competencia del cargo.

Si cumple con la totalidad de los componentes señalados en el presente punto, se le otorgarán 6 puntos, si no se presenta o se presenta incompleto se le asignará cero (0) puntos.

FACTOR TÉCNICO (29 PUNTOS)

El factor Técnico se compone de: los análisis de Rendimientos por ítem (ARPI) (ANEXO ARPI), el Programa de ejecución mensual (ANEXO PEM), el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (ANEXO CR) y los Diagramas de Gantt y Pert. Deberá cumplir con los siguientes requisitos de presentación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Análisis de rendimientos por ítem (ARPI): El proponente deberá diligenciar para cada uno de los ítems enunciados en el Complemento de la Oferta Económica, el análisis de rendimientos por ítem (ARPI) y entregarlos al momento del cierre y entrega de propuestas, establecido en el cronograma del presente Pliego de Condiciones. El Proponente deberá tener en cuenta dentro de cada uno de los análisis de rendimientos por ítem (ARPI), todo lo necesario y suficiente para llevar a cabo el ítem de acuerdo con las normas y especificaciones técnicas contractuales, en relación con: el equipo (con sus rendimientos) y mano de obra (con sus rendimientos), Cualquier error u omisión del proponente en la elaboración de los análisis de rendimientos por ítem (ARPI), es de exclusiva responsabilidad del proponente, ya que estos, son el insumo principal para la elaboración de los análisis de precios unitarios (APU) los cuales deben ser presentados por el proponente.

Programa de ejecución mensual: El proponente elaborará un Programa de ejecución de obra mensual, de acuerdo con las instrucciones dadas en el anexo correspondiente incluyendo cada una de las actividades del programa de construcción.

Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (Anexo CR): El proponente deberá presentar el Anexo CR con los cálculos necesarios que determinan la duración de cada una de las actividades que conforman el programa, a partir de las cantidades a ejecutar, los rendimientos y recursos utilizados en sus análisis de rendimientos por ítem (ARPI) (equipos y/o mano de obra), el Numero de cuadrillas y su conformación, el porcentaje de dedicación y la jornada de trabajo. La entidad, evaluará la concordancia entre la información consignada en los análisis de rendimientos por ítem (ARPI) y el ANEXO CR.

Programa de ejecución de las actividades: Deberá aportarse en función del plazo especificado en los pliegos de condiciones o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en los pliegos de condiciones, a programación detallada de las actividades a ejecutar y el tiempo que se requerirá para la ejecución de cada una de ellas (debidamente diagramado de manera que se permita su lectura por días y semanas a emplear). Este programa deberá elaborarse en Diagrama PERT ó de red y en diagrama de barras de acuerdo con los siguientes lineamientos.

Método: Deberá elaborarse utilizando software para programación de proyectos, tal como Microsoft Project, Primavera Project Planner o cualquier otro programa similar. Para la preparación de su programa, el oferente deberá seguir el método de la RUTA CRÍTICA y tener en cuenta las especificaciones técnicas generales de construcción, el alcance establecido para la obra y la duración de cada actividad (de acuerdo (Anexo-cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades) y las relaciones de dependencia entre las diferentes actividades de obra.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Deberá definirse un programa de trabajo acorde con el presupuesto, las especificaciones de construcción, los rendimientos de la mano de obra y equipo y el plazo de ejecución. El programa debe ser estructurado por actividades. El número de actividades del programa de trabajo deberá ser mínimo el número de ítems del presupuesto oficial. El programa deberá identificar todos los ítems (actividades) que componen la obra, mostrar su orden, secuencia y la interdependencia que exista entre ellas.

Debe presentarse el Diagrama Pert ó de red y el diagrama Gantt. El plazo total del programa de trabajo presentado debe concordar con el plazo de ejecución establecido en el Pliego de Condiciones o el indicado por el proponente, el cual ningún caso podrá ser superior al indicado en el pliego de condiciones. La duración de las actividades se debe expresar en días enteros. Teniendo en cuenta que en esta instancia no es posible establecer la fecha exacta de inicio del contrato, se estandariza la utilización de meses de 30 días.

El diagrama Pert o de Red, deberá señalar claramente una Ruta Crítica conformada por actividades que posean holgura total cero y debe señalar un único inicio y fin. El diagrama de Barras o Gantt, deberá ser concordante con el diagrama de red, conteniendo todas las actividades del programa y señalar claramente una ruta crítica.

El Diagrama PERT ó de Red deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). Debe señalar claramente las actividades predecesoras y sucesoras de cada actividad, con sus traslapos o demoras en días. La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2022, Final: 15 Agosto/2022). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

El Diagrama Gantt ó de barras deberá contener la siguiente información: Identificación y nombre de la actividad, duración, holgura total, holgura parcial, tiempos tempranos y tardíos (de iniciación y terminación). La información que se presente con el diagrama deberá estar consignada en días de proyecto (Ej: Inicio: día 5, Final: día 10) y no en fechas calendarizadas (Ej: Inicio: 6 Julio/2024, Final: 15 Agosto/2024). Se deben precisar las convenciones usadas. Se debe utilizar un tamaño que permita fácilmente la lectura.

Alcance: El programa presentado deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. La secuencia y duración de cada una de las actividades.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- b. El día inicial y el día final de todas y cada una de las actividades.
- c. La ruta crítica.
- d. Programa de ejecución mensual

Del examen y de la evaluación de la propuesta técnica o programación de la obra.

Se evaluarán todos los aspectos relacionados con la formulación de un programa de trabajo congruente y consistente con las actividades a realizar y con los alcances y metodología exigida en este pliego de condiciones.

El comité evaluador verificara la presentación del Programa de Ejecución Mensual en el anexo correspondiente.

El Comité Evaluador realizará la evaluación del Programa de Ejecución Mensual en el correspondiente anexo siguiendo el siguiente procedimiento:

- Verificará que contenga cada una de las actividades, unidades y cantidades definidas en el Complemento de la Oferta Económica.
- Verificará que la cantidad ejecutada mensualmente de cada actividad sea consecuente con los tiempos de ejecución, en el Programa de Obra. Es decir, las cantidades ejecutadas en cada mes, se distribuya en forma lineal, de acuerdo con la duración, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación.
- Verificará que el sumatorio horizontal de las cantidades ejecutadas mensualmente por ítem coincida con el valor total de la cantidad de cada ítem establecida en el Complemento de la Oferta Económica, no se considerará error matemático, la suma horizontal de los datos impresos mostrados en la propuesta si se cumple con el párrafo anterior
- Verificará que se calcule el Porcentaje Ejecutado en cada mes de cada una de las actividades del proyecto, y este, no presente errores aritméticos, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación.
- Verificará que se calcule el Porcentaje Acumulado a partir del mes 2 y hasta el mes —nll en cada una de las actividades del proyecto, y este, no presente errores aritméticos, la entidad, para la presente evaluación, considerará, aproximación a dos decimales, es decir, si el tercer decimal es mayor o igual a



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

cinco (5), el segundo decimal se aproximará al número inmediatamente superior, si, por el contrario, el tercer decimal es menor a cinco (5), el segundo decimal, no tendrá modificación.

A las propuestas que no hayan tenido errores en el Programa de Ejecución Mensual, se les realizará la evaluación de los otros componentes de la PROPUESTA TÉCNICA O PROGRAMACIÓN DE LA OBRA, de lo contrario se le asignará cero (0) puntos por concepto de O PROGRAMACIÓN DE LA OBRA.

Cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades (15 PUNTOS)

El Comité Evaluador designado para el presente proceso de selección del contratista seguirá el siguiente procedimiento para la asignación de puntaje (15 PUNTOS):

- a. Verificará que la información básica del formulario de presupuesto. (Descripción del Ítem, Unidad de medida), sea consistente con la presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de Duración de Actividades (Anexo - cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), y adicionalmente, la información presentada en el Cuadro de Rendimientos y Cálculo de duración de actividades sea consistente con la presentada en análisis de rendimientos por ítem (ARPI), en lo referente al tipo, rendimiento y la unidad de medida de los recursos utilizados (Columnas C, F, J y P del (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades)). Corregirá las inconsistencias del Anexo, tomando como cierta la información consignada en los análisis de rendimientos por ítem (ARPI) presentados.
- b. Verificará que las Cantidades de obra consignadas en la Columna A del Anexo (Anexo - cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), coincidan exactamente con las cantidades oficiales consignadas en el Formulario de Cantidades de Obra. Corregirá las inconsistencias del (Anexo - cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), tomando como ciertas las cantidades oficiales del Formulario de Cantidades de Obra.
- c. Verificará que el proponente haya definido el contenido de las columnas B, D, G, I, M, O, S, U del (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), que serán los datos de entrada para el cálculo de otras columnas del mismo formato. En caso de que el proponente no defina el contenido de algunas de las columnas mencionadas, el Comité Evaluador considerará que información substancial fue omitida y procederá a asignar cero puntos en el puntaje por concepto de Cuadro de rendimientos y Cálculo de duración de Actividades.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- d. Verificará que la información de las columnas que presentan fórmula de cálculo en el (Anexo- cuadro de rendimientos y cálculo de duración de actividades), no presenten errores en sus operaciones aritméticas (Columnas E, H, K, L, N, Q, R, T, V y W). Corregirá los errores aritméticos que se hayan presentado en las columnas mencionadas y en las columnas que dependan de ellas.
- e. Finalmente, se verificará si las inconsistencias ó errores aritméticos encontrados en los literales a), b) c) y d) anteriores, han producido cambios en la Columna W (duración en días calendario).

NUMERO DE INCONSISTENCIAS ENCONTRADAS EN EL CALCULO DE LA DURACION DE UNA ACTIVIDAD EN DIAS CALENDARIO (COLUMNA W)	PUNTAJE OBTENIDO
Ninguna	15
1 o 2 inconsistencias	8
3 o 4 inconsistencias	4
Más de 4 inconsistencias	0

Programación de la Obra (14 PUNTOS)

Aquellos proponentes que presenten de manera coherente y clara los documentos que sustenten el Programa de Obra de acuerdo con el método establecido para el proyecto propuesto debiendo cumplir con la idoneidad, calidad y requisitos mínimos exigidos que a continuación se indican:

CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Plan de trabajo	Se calificará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en este pliego de condiciones.	0-14

El puntaje será distribuido de la siguiente forma:

DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN, CRITERIOS Y ASIGNACIÓN DE PUNTAJE			PUNTAJE
	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo, adicionalmente todos los aspectos exigidos están correctamente	Si la programación contiene la totalidad de las actividades descritas en el literal respectivo pero los aspectos exigidos no están correctamente elaborados.	Si el proponente no presenta, o presenta parcialmente las actividades exigidas en el literal respectivo.	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

	elaborados			
Alcance Literal a) La secuencia y duración de cada una de las actividades	3,5	2	0	0 – 3,5
Alcance Literal b) El día inicial y el día final de todas y cada una de las actividades.	3,5	2	0	0 – 3,5
Alcance Literal c) La ruta crítica.	3,5	2	0	0 – 3,5
Alcance Literal d) Programa de ejecución mensual	3,5	2	0	0 – 3,5
PUNTAJE TOTAL				14

De no presentarse el plan de trabajo al proceso específico que contenga el ofrecimiento aquí establecido y en las condiciones previstas en este pliego de condiciones se le asignará un puntaje igual a cero (0).

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 25 de abril de 2022, se determinó que los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015. Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el 40% del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

Acreditación Del Puntaje Por Servicios Nacionales O Con Trato Nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

Incorporación De Componente Nacional En Servicios Extranjeros

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

MIPYMES (0,25 PUNTOS)

Se otorgarán 0,25 puntos a la participación de las Mipymes en el sistema de compras públicas, entendiéndose como Mipymes a las micro y pequeñas empresas que se acreditan de la siguiente manera según lo establecido por la ley:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 1. Los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

Nota 2. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Nota 3. Las condiciones habilitantes diferenciales aplican sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (0,25 PUNTO)

Se otorgará 0,25 punto a la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, entendiéndose como emprendimientos y empresas de mujeres aquellas que cumplan con alguna de las siguientes condiciones:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.
4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

Para acreditar el puntaje, se deberán aportar con la oferta las certificaciones bajo la gravedad de juramento con una fecha máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Nota. Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

COMPROMISO DE VINCULACIÓN LABORAL GRUPO VULNERABLE PARA PROMOVER LA INCLUSIÓN SOCIAL (5 PUNTOS)

A partir de la expedición del Decreto No. 4112.010.20.0145 de 2019 por el cual el Distrito de Santiago de Cali promueve la inclusión social en las compras públicas y determina la vinculación de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad en la cadena de producción de los bienes y servicios requeridos por la Administración Central de Santiago de Cali – Distrito Especial, la administración de Santiago de Cali ha venido desarrollando diferentes estrategias con el fin de promover estos criterios en sus procesos contractuales.

En ese contexto, es preciso tener en cuenta que el concepto de vulnerabilidad referido en el mencionado Decreto debe considerarse de manera multidimensional, en tanto que, en él confluyen múltiples elementos como las condiciones de la vida, la familia, la comunidad, el papel del Estado, las políticas, las desigualdades, la situación económica, el empleo, entre otras.

Partiendo de lo anterior, y en el marco del modelo de compras públicas responsables adoptado por el Departamento Administrativo de Contratación Pública (DACP), el cual tiene por objetivo incrementar la participación del mercado laboral de algunos grupos poblaciones en situación de vulnerabilidad o desigualdad, a través de proveedores del Distrito, tales como:

Enfoque Diferencial	Grupo Poblacional Vulnerable
Género	<ul style="list-style-type: none">● Mujer cabeza de familia● Mujer víctima de violencias basada en género● Mujer trans
Ciclo Vital	<ul style="list-style-type: none">● Jóvenes desescolarizados y graduados de bachillerato de estratos 1 y 2● Jóvenes universitarios de estratos 1 y 2.● Jóvenes que se vinculen al primer empleo.
	<ul style="list-style-type: none">● Adulto Pre-pensionado.● Adulto mayor que no será beneficiario de pensión de vejez



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Étnico y Cultural	<ul style="list-style-type: none">● Población indígena.● Población negra, afrodescendiente, raizal, palenquera, Rrom o gitanas.
Conflicto Armado	<ul style="list-style-type: none">● Desplazados por la violencia.● Personas en proceso de reintegración o reincorporación.
Discapacidad	<ul style="list-style-type: none">● Población con discapacidad o diversidad funcional.
Campesinado	<ul style="list-style-type: none">● Población habitante de zonas rurales.
De Desarrollo Humano	<ul style="list-style-type: none">● Persona con proceso de superación de la vida en calle.
Interseccionalidad	<ul style="list-style-type: none">● Mujeres negras, afrodescendientes, raizales y palenqueras.● Mujeres indígenas.● Mujeres con discapacidad.● Población afrodescendiente víctima de desplazamiento forzado.● Población indígena víctima de desplazamiento forzado en contextos urbanos.● Indígenas aislados y amenazados.

Teniendo en cuenta los antecedentes normativos aquí descritos, en aras de establecer mecanismos contractuales que promuevan la vinculación de personas en situación de vulnerabilidad e indefensión en la cadena de valor de los bienes, obras y servicios adquiridos por Santiago de Cali Distrito Especial, cumpliendo a satisfacción con la necesidad de la Entidad, y ya habiendo identificado en el Plan Anual de Adquisiciones y el análisis del sector se logra identificar la pertinencia de la **inclusión del campesinado de población habitante de zonas rurales**.

Para la obtención de dicho puntaje se evaluará lo siguiente:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ENFOQUE	GRUPO	DOCUMENTOS PARA ACREDITAR EL REQUISITO
Campeño	Población habitante de zonas rurales.	1. Certificado de la Junta de Acción Comunal Veredal en que indique que la persona vive en la vereda. 2. Certificado de vecindad o residencia expedido por la autoridad municipal o equivalente como el delegado o Alcalde

Este puntaje se otorgará una vez verificado el – **FORMATO COMPROMISO PROVEEDORES COMPRAS PÚBLICAS CON INCLUSIÓN SOCIAL** que para efectos deberá diligenciar completamente el oferente; en caso tal el oferente se acoja a este criterio, sea validado dentro del proceso de evaluación y escogido como adjudicatario, se incluirá como una obligación específica dentro del Complemento del Contrato.

El supervisor o el interventor, según el caso, realizará el seguimiento y verificará que las personas vinculadas al inicio y durante la ejecución del contrato pertenezcan al grupo poblacional enunciado.

Con el fin de monitorear la implementación de la cláusula social, el supervisor o interventor deberá remitir, dentro del mes siguiente a la terminación del contrato, copia del formato MAJA01.04.03.P002.F008 - **SEGUIMIENTO DE CLÁUSULAS DE INCLUSIÓN SOCIAL COMPRAS PÚBLICAS**, debidamente diligenciado a la Subdirección de Gestión del Conocimiento y de la Innovación del DACP.

PARTICIPACIÓN DE SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL.

La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos no cuenta con bases de datos específicas que las entidades públicas puedan consultar para «identificar bienes, servicios y la participación en la economía y en los sectores de la población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, por lo tanto, la entidad se abstiene de realizar un análisis exhaustivo para la inclusión de este tipo de población dentro del proceso de contratación.

REDUCCION DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La Entidad reducirá durante la evaluación de las ofertas el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Nota 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

3.6. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente de conformidad a las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 del 31 de diciembre de 2020 y el artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación del Decreto 1082 del 2015 modificado por el Decreto 1860 del 2021. Para acreditar el cumplimiento de los factores de desempate el proponente deberá atender lo dispuesto en el anexo 05 – Criterios de desempate.

CAPITULO IV. OFERTA ECONOMICA

Los proponentes deberán aportar el COMPLEMENTO DE OFERTA ECONOMICA, debidamente firmado por el representante legal. Los precios deberán ser desglosados por actividad y de ser necesario por gastos en moneda nacional. Las actividades y productos se consideran incluidas en los precios de las actividades o productos costeados. Se deben incluir todos los impuestos de ley.

Para la presentación de la propuesta económica, el proponente deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos
- Deberá considerar el plazo de ejecución señalado en el presente documento y el pliego de condiciones
- Deberá considerar la forma y el sistema de pago señalado en el presente documento.
- Deberá considerar las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el estudio previo, pliego de condiciones y demás documentos que hagan parte del proceso. El Proponente deberá tener en cuenta las variables, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la propuesta económica, son de responsabilidad exclusiva del proponente y por tanto serán por su cuenta y riesgo las diferencias que pueda presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

- Deberá tener en cuenta para la presentación de la propuesta económica, la información contenida en los documentos del proceso. El proponente deberá presentar su oferta económica en pesos colombianos.
- Deberá tener en cuenta que el presente proceso se adjudicará por el valor total de la propuesta teniendo en cuenta que no supere el presupuesto oficial estimado.
- Los precios contenidos en la propuesta **NO ESTÁN SUJETOS A REAJUSTE ALGUNO**, por tal razón, el proponente deberá tener en cuenta en el momento de elaboración de los mismos los posibles incrementos. **LA NO PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA O LA PRESENTACIÓN INCOMPLETA AL MOMENTO DEL CIERRE, DARÁ LUGAR A QUE LA PROPUESTA SE DECLARE RECHAZADA.**

4.1. CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica siempre que exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas valorará la oferta económica según la normativa vigente aplicable.

4.2. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.



CAPÍTULO V. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO, FORMA DE MITIGARLOS Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

La Entidad evaluó el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente, El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgos que se encuentra en los Anexos – Matriz de Riesgos No.1.

CAPÍTULO VI ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

El presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, lo que exige un análisis de cobertura conforme a los lineamientos del Manual Explicativo de Colombia Compra Eficiente. Para determinar si la construcción de la red de alcantarillado está sujeta a los Acuerdos Comerciales, se han verificado los tres filtros de aplicabilidad:

- d. Entidad Contratante: La Alcaldía Distrital de Santiago de Cali (UAESP) es una entidad territorial incluida en el listado de entidades estatales cubiertas en la mayoría de los acuerdos suscritos por Colombia.

Acuerdo	Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	Sí	No	Sí
	México	Sí	No	Sí
	Perú	Sí	No	Sí
Canadá	Sí	Sí	No	Sí
Chile	Sí	Sí	No	Sí



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Corea	Sí	Sí	No	Sí	
Costa Rica	Sí	Sí	No	Sí	
Estados AELC	Sí	Sí	No	Sí	
Estados Unidos	Sí	Sí	No	Sí	
México	Sí	Sí	No	Sí	
Triángulo Norte	El Salvador	Sí	No	No	Sí
	Guatemala	Sí	No	No	Sí
	Honduras	No	No	No	No
Unión Europea/Reino Unido e Irlanda	Sí	Sí	No	Sí	
Israel	Sí	Sí	No	Sí	
Comunidad Andina	Si	Si	No	Sí	

Fuente: Elaboración propia, Actualización umbrales CCE

Valor en pesos del umbral = Valor umbral en DEG x TRM del día anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria x Valor del DEG (USD por DEG)

Valor en pesos del umbral = 50.000 x 3.775,07 (13 de mayo de 2026) x 1,372320 (13 de mayo de 2026)

Valor en pesos del umbral = 259.030.203,12 pesos colombianos

Tabla 16. Tasas aplicables



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

● Tasa Representativa del Mercado (TRM)

May 13, 2026: **3.775,07**

■ Derechos Especiales de Giro - DEG

May 13, 2026: **1,372320**

Fuente: Elaboración propia.

Igualmente, el Proceso de Contratación sujeto a los anteriores acuerdos comerciales, debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales. La entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trate la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015.

CAPÍTULO VII GARANTÍAS ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

Las Entidades Estatales exigen al contratista la constitución de una garantía única a su favor que ampare los riesgos, determinados en el Decreto 1082 de 2015 el cual establece la suficiencia de las garantías indicando cuál debe ser para cada uno de los amparos, cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Los riesgos del contrato a celebrar, una vez se realice el proceso contractual, se refieren a los diferentes factores que pueden hacer que no se cumplan los resultados previstos, es decir, la probabilidad de ocurrencia de eventos aleatorios que afecten el desarrollo de este generando una variación sobre el resultado esperado, tanto en relación con los costos como con los ingresos.

Los riesgos que se pueden presentar dentro del presente proceso de selección y que pueden afectar las etapas de planeación hasta la terminación del plazo de ejecución, la liquidación del contrato y el vencimiento de garantías y que pueden afectar el equilibrio económico del contrato, se anexan y forman parte integral del proceso de contratación.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito Especial Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos., podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el DISTRITO podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

CONSIDERACIONES GENERALES DE LAS GARANTÍAS:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

El hecho de la constitución de esta garantía no exonera al contratista de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. De igual manera, el Contratista declarará que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley o en la reglamentación, ni en conflictos de interés.

En todo caso el contratista deberá restablecer el valor de las garantías cuando se haya visto reducido por razón de las reclamaciones efectuadas por el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

Adicionalmente, la Entidad aclara que el contrato no genera relación alguna, ni da derecho al cobro de prestaciones sociales propias de un contrato de trabajo. Por lo tanto, no habrá relación laboral entre el Distrito Especial de Santiago de Cali – Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y el Contratista, toda vez que no existe subordinación ni dependencia.

Así mismo, en el evento que el contratista incurra en mora o incumplimiento de alguna de sus obligaciones, se podrán imponer multas de acuerdo con la gravedad del incumplimiento, que en todo caso no podrán superar el 10% del valor total del contrato, sin perjuicio de la sanción penal pecuniaria y demás sanciones de ley.

En el evento de concederse prórrogas y/o ampliaciones del plazo para la ejecución del objeto del contrato o adiciones en su valor, será obligación del Contratista actualizar las garantías que amparan el contrato y sus modificaciones hasta la liquidación del contrato.

En el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la entidad - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, el Contratista estará en la obligación de modificar la vigencia de la garantía, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional.

En el evento de que por cualquier motivo la entidad haga efectiva la garantía constituida, el Contratista se compromete a constituir nueva garantía en la proporción, por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

El valor de las primas y demás gastos que demanden la constitución, prórrogas y modificaciones de la garantía serán por cuenta del Contratista.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

De acuerdo con lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18., del Decreto 1082 de 2015, no obstante, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El Contratista deberá mantener indemne al Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de este, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA se demora en modificar las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición de Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos y a cuenta del CONTRATISTA, quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente a Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del Distrito Especial de Santiago de Cali - Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos.

Las garantías a constituirse son las siguientes:

Garantía	Descripción	Porcentaje	Vigencia
Seriedad de la oferta	Seriedad de la oferta	10% del valor de la oferta	Debe estar vigente desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.
Garantía de cumplimiento	Cumplimiento del contrato.	10% del valor del contrato	La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia por el término de duración del contrato y seis (6) meses más
Garantía de estabilidad y calidad de la obra	La Entidad Estatal debe determinar el valor asegurado de esta garantía en los documentos del proceso, de acuerdo con el objeto, la cuantía, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato a celebrar	15% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por un término no inferior a cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato.	8% del valor del contrato	Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV.	Doscientos (200) SMMLV	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.

En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del contrato o celebrarse contratos adicionales, se procederá así:

Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la garantía en los correspondientes riesgos amparados, teniendo el Contratista el plazo fijado por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS, para presentar dicha prórroga o extensión de la garantía; b) Si es aumento del valor del contrato aumentará el valor asegurado de los riesgos amparados en la garantía otorgada, en igual proporción y tendrá el plazo fijado por EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI, para presentar dichas modificaciones.

En el evento de que por cualquier motivo EL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI- UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS haga efectiva la garantía constituida, el CONTRATISTA se compromete a constituir nueva garantía en la proporción por el término pertinente y amparando el riesgo correspondiente.

En el contrato que se celebre se entienden incluidas las cláusulas excepcionales de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral del contrato previsto en la Ley 80 de 1993 y la cláusula penal pecuniaria, la cual no podrá ser inferior al 20% del valor total del contrato.

En caso de incumplimiento por parte del contratista, La entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en este caso el Distrito Especial

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

de Santiago de Cali- Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos, podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios de este, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal, observando lo consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

En caso de que el CONTRATISTA incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en el contrato, el Distrito Especial de Santiago de Cali, podrá imponer al contratista, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalentes al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas.

Declarar la caducidad cuando se den las circunstancias previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con lo cual se entiende ocurrido el siniestro de incumplimiento amparado por la garantía única. Lo anterior sin detrimento del ejercicio de las acciones a que hubiere lugar para reclamar los mayores perjuicios causados por el incumplimiento y no cubierto por estos valores.

CAPÍTULO XIII MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones de ejecución del contrato están previstas en el Anexo 3 – Minuta del Contrato. Dentro de estas condiciones se incluye la forma de pago, anticipo y/o pago anticipado, obligaciones y derechos generales del contratista, obligaciones de la entidad, garantías, multas, cláusula penal y otras condiciones particulares aplicables al negocio jurídico a celebrar.

El proponente adjudicatario debe presentar el Registro Único Tributario—RUT y demás documentos necesarios para la celebración del contrato al momento de firma.

CAPITULO IX LISTA DE ANEXOS, FORMATOS, MATRICES Y FORMULARIOS

9.1 ANEXOS

1. Anexo 2 – Pacto de Transparencia
2. Anexo 3 – Minuta del contrato
3. Anexo 5 – Criterios de desempate
4. Anexo 6 – Requerimiento para Adquisición de Bienes, Obras y Servicios
5. Anexo 7 - Autorización de tratamiento de información sensible a diligenciar por el /la titular de la información

9-2. FORMATOS

1. Formato 1 – Carta de presentación de la oferta
2. Formato 2 – Conformación de Proponente plural (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B-UT)

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE
SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

3. Formato 3 – Experiencia
4. Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional extranjeros
5. Formato 6 – Pagos de seguridad social y aportes legales
6. Formato 8 – Compromiso de vinculación laboral grupo vulnerable para promover la inclusión social
7. Formato 9 – Puntaje de Industria Nacional.
8. Formato 10 - Compromiso Anticorrupción
9. Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales
10. Formato 13 - Certificación de la condición de Mipymes
11. Formato 12 – Carta de compromiso personal mínimo
12. Formato 15 - Formato Inhabilidades e Incompatibilidades

9.3 FORMULARIOS

1. Formulario – Complemento oferta económica

9.4 MATRICES

Matriz No. 1 Riesgos

DIEGO FERNANDO HAU CAICEDO

Director

Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos

Proyecto: Lorena Andrea Martínez Jiménez. Contratista

Revisó: Laura Natalia Gil Niño – Contratista

Lorena Gaviria, Contratista 